BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 4071 | Buenos Aires, Lunes 10 de Junio de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Rescindiendo un contrato del Departamento Nacional de Higiene
II. Nombrando una comisión para informar sobre economía en los servicios sanitarios.
III. Haciendo promociones en el departamento de policía.
IV. Nombrando empleados en el departamento de policía.
V. y VI. Acordando unas pensiones.
VII. Acordando una jubilación.
VIII. Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir una suma.
IX. Autorizando un gasto.
X. Acordando una excepción á la ley sobre descanso dominical.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. Salvando unos errores en el acuerdo aprobatorio de unas licitaciones.
II. Postergando la salida á campaña de una comisión.
III. Destinando una suma para hospital.
IV. Confirmando un nombramiento y trasladando enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios.

MINISTERIO DE HACIENDA

I Aumentando el sueldo de unos subinspectores.
II. Permuta de puestos
III. Nombrando un martillero.
IV. Denegando un pedido de reconsideración.
V. Anulando un reparo.
VI. Denegando un arrendamiento.
VII. Archivando una consulta.
VIII. Denegando una devolución.
IX. al XII Denegando la anulación de reparos.
XIII. Confirmando un fallo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Acordando personería jurídica á la sociedad «Colegio Carlos Pellegrini».
II. Aprobando los estatutos de una sociedad anónima
III. Acordando personería jurídica á una sociedad.
IV. Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima.
V. Aprobando la reforma de los estatutos de una sociedad.
VI. Concediendo una licencia.
VII. Nombrando un empleado.
VIII. Nombrando secretario interino del juzgado letrado de Santa Cruz.
IX. Acordando el carácter de persona jurídica á una sociedad.
X. Derogando un decreto.
XI. Desestimando una propuesta.
XII. Exonerando un juez de paz.
XIII. Autorizando el contrato de una casa.
XIV. Acordando personería jurídica á una sociedad.
XV. Autorizando la venta pública de armas y objetos decomisados en el juzgado del Chaco.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Nombrando regente y profesores en la Escuela Normal Mixta de Experanza.
II. Organizando el personal docente de la Escuela Normal Mixta de Monteros de la provincia de Tucumán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Autorizando la importación de productos de origen animal, provenientes de animales no domesticados.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Autorizando la adquisición de materiales eléctricos.
II. Autorizando obras de ampliación para la usina eléctrica del puerto de La Plata.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I La recaudación del sábado.
II. En el Registro de la Propiedad.
III. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
IV. Tipo del oro.
V. En la aduana de la capital
VI. Balance de la Caja de Conversión.
VII. Boletín Militar.
VIII. Resoluciones de la Dirección General de ferrocarriles.
IX. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Rescindiendo un contrato del Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, mayo 28 de 1907.

Vista la solicitud del Departamento Nacional de Higiene, para rescindir el contrato celebrado con don Mateo Sanguinetti, para la provisión de terneros destinados al Conservatorio Nacional de Vacuna, por falta de cumplimiento de las cláusulas estipuladas; no obstante lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art 1º Declarar rescindido el contrato celebrado entre el Departamento Nacional de Higiene y don Mateo Sanguinetti para la provisión de terneros.

Art. 2º Autorízase al mencionado departamento, para efectuar la adquisición de dichos terneros administrativamente, hasta tanto llame á nueva licitación en la forma de práctica.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio y vuelva al departamento de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA —FEDERICO PINEDO —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando una comisión para informar sobre economía en los servicios sanitarios

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que los servicios de sanidad é higiene urbanos y marítimos ó fluviales, están en esta capital á cargo de oficinas, reparticiones y empleados dependientes de la autoridad nacional y de la autoridad municipal, ejerciéndose aquella por medio de funcionarios, que á su vez dependen de diversos Ministerios, lo que da lugar á la duplicación de dichos servicios, sin ventaja para éstos y con perjuicio para la renta pública;

Que las leyes que los rigen, no pueden ser obstáculo para su reforma, si ésta se ha de realizar en condiciones que aseguren no sólo su mayor actividad y eficacia, sino una economía en los gastos que imponen, los que, con arreglo al presupuesto vigente, no bajan de un millón trescientos mil pesos al año; observándose que su aumento creciente en los últimos diez años, no corresponde al de la población ni á la amplitud necesaria de los mismos servicios;

Que no hay razones de autonomía que se opongan á la organización más activa, más armónica y más económica de tales servicios, si las sumas que se pierden con su dispersión ó duplicación fuera indispensable invertirlas al fin en beneficio de la misma capital federal y de la nación;

Y de conformidad con lo resuelto en el acuerdo de 14 de febrero del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión compuesta de los doctores don Carlos Malbrán, don José Penna, don José M. Escalier, don José M. Ramos Mexía, don José R. Semprún y don Luis Agote, para informar sobre las economías de que fuesen susceptibles esos servicios, dentro de su organización actual ó de la que mejor convenga á sus propósitos de higiene urbana y de sanidad nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN.—FEDERICO PINEDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Haciendo promociones en el departamento de policía

Buenos Aires, junio 7 de 1907.

Vista la nota propuesta de la jefatura de policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar en el departamento de policía de la capital, al telegrafista de 1ª clase, don Gabriel Eirín; en su reemplazo, al de 2ª clase, don Roque Deluca; en lugar de éste al de 3ª, don Santiago Bourbon; en substitución de éste, al de 4ª, Ricardo Ramírez, y para ocupar el puesto de este último, al ciudadano, don José Figari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Nombrando empleados en el departamento de policía de la capital

Buenos Aires, junio 7 de 1907.

Vistas las presentes renuncias y la nota propuesta de la jefatura de policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los escribientes del departamento de policía de la capital, Simón Avellaneda, Constancio Curutchet, Ignacio Almazán y José M. Vergara, y nómbrase en su reemplazo, á los agentes cadetes, Agustín López, Abel Zarza, Enrique Méndez y José J. Cabrera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Acordando una pensión

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Silvia B. de Fuentes, por si y en representación de sus hijos menores, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión, por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que correspondía al causante, ó sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 54.87 m/n), á doña Silvia B. de Fuentes, y Máxima D. José A. M., Rodolfo y Celia Fuentes, viuda é hijos legítimos, del ex subcomisario de policía de la capital, jubilado, don Antonio S. Fuentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Acordando una pensión

Buenos Aires, junio 6 de 1907.

Vista la nota elevada por la jefatura de policía, acompañando el expediente iniciado con motivo de la solicitud presentada por el auxiliar de dicha repartición, don Zóilo Britos, pidiendo acogerse á los beneficios de la ley de amparo nº 4235, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la jefatura de policía, el auxiliar Britos, sufrió la fractura de una pierna en desempeño de sus funciones;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que considera que el recurrente se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que concuerda con el informe de la referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdese al auxiliar de policía de la capital, don Zóilo Britos, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, repónganse los sellos y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VII

Acordando una jubilación

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Mariano Corrales, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de sesenta y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 67.61 m/n), al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Mariano Corrales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VIII

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir una suma.

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

En vista de lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y en consideración á la urgencia del caso,

SE RESUELVE:

Autorizar á la mencionada dirección, á invertir hasta la cantidad de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n), en personal extraordinario, destinado á prestar servicios en la oficina de encomiendas internacionales.

Hágase saber, publíquese y archívese.

MONTES DE OCA.

IX

Autorizando un gasto

Bueno Aires, junio 7 de 1907.

Siendo atendibles las razones aducidas en la precedente nota,

SE RESUELVE:

1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para mantener en sus funciones, hasta fin del corriente año, el personal de veinticinco peones encargados de la destrucción de ratas en el puerto de la capital, debiendo seguirse imputando el sueldo de setenta pesos ($ 70.00 m/n) asignado á cada uno, á la partida de gastos extraordinarios de sanidad de la mencionada repartición.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

MONTES DE OCA.

X

Acordando una excepción á la ley de descanso dominical

Buenos Aires, junio 6 de 1907.

Vista la solicitud de don Salvador Curuchet, presidente de la sociedad anónima «Servicio Mensajeros de la Capital» á fin de que se autorice el funcionamiento del servicio de mensajeros los días domingos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien por analogía es aplicable en el presente caso la excepción que rige para los telégrafos y teléfonos, ninguno de estos servicios de comunicación puede ser desempeñado por menores de 16 años, sin contrariar la ley sobre descanso dominical y del reglamento de la misma, cuyos artículos 3 y 5 establecen que ninguna excepción respecto á la obligación del descanso hebdomadario será aplicable á las mujeres y á los menores de 16 años;

Que según declaración del recurrente, el personal casi total de la empresa que representa se compone de menores de 16 años;

Por lo expuesto y atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo,

SE RESUELVE:

1º Acordar la autorización necesaria solicitada, siempre que el servicio en días domingos, no sea desempeñado por personas comprendidas en los arts. 3 y 5 de la ley nº 4661 y decreto reglamentario de 18 de noviembre de 1905, y debiendo acordárseles para el descanso el día subsiguiente, ó sea desde las 12 p. m. del domingo hasta las 12 p. m. del lunes.

2º Comuníquese á la policía de la capital para los fines correspondientes, publíquese y archívese.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Salvando unos errores en el acuerdo aprobatorio de unas licitaciones

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

Vista la nota del director del Hospicio de las Mercedes, de 7 de marzo último, en la cual hace notar algunos errores aparecidos en los decretos de 13, 20, 31 de diciembre y 5 de febrero ppdo., aprobatorio de las propuestas de licitación para proveer de distintos artículos á dicho establecimiento; y resultando de los expedientes correspondientes que los errores señalados figuran en los respectivos decretos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Modifícase los decretos de 13, 20 31 de diciembre y 5 de febrero último, por los cuales se aprueban las propuestas para la provisión al Hospicio de las Mercedes, de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, de ropería y calzado, de artículos de bazar-ferretería, pinturería, albañilería, etc., y drogas y demás artículos de farmacia, en la siguiente forma:

Proveedor Antonio L. Pérez.—Donde dice: Tiza para sastre á $ 0,15 m/n la caja; debe ser tiza para sastre	$ 1 15 caja
Proveedor «Ezportazione Italiana» Gagliardi Bossi.—Donde dice: Lienzo para camisas de 0,80 á 0,85 metro de ancho á 0,42 el metro; debe ser lienzo para camisas de 0,80 á 0,85 metros de ancho..	» 0 32 met.
Donde dice: Vaquetas blancas á 6,70 $ m/n el metro; debe ser vaquetas vacas	» 6 70 »
Proveedor Adolfo Ranella.—Donde dice: Chocolate Godet á $ 1,25 el kilogramo; debe ser Chocolate Godet	» 1 26 kilo
Vinagre de vino á $ 0,15 el litro; debe ser vinagre de vino....	» 0 13 litro
Proveedor Juan Sormani.—Corresponde á este licitante la esencia de menta Merk que figura como adjudicada á Beretervide y Cía........................	» 38 50 kilo
Proveedor Garalini y Casalís.—Donde dice: Ollas de cobre, estañadas refinadas de 125 litros á $ 1,76 m/n c/una; debe ser ollas de cobre estañadas reforzadas de 125 litros.........	» 176 c/una
Filtros Belhefeld de una vela á $ 25; debe ser filtros Belhefeld de una vela................	» 17,70 c/u

Y los tapones de bronce con goma colorada para cloacas, de 2", 3" y 4" á $ 6 m/n c/u y el arreglo de dos cocinas por $ 1750 m/n que figuran como adjudicados á Giannoni y Gobbi, corresponden á este licitante.

Los siguientes artículos que figuran como adjudicados á Cassinelli Hnos., corresponden al licitante Giannoni y Gobbi:

Asfalto puro á............ $ 0 08 m/n el kg.
Baldosas «Apiani Treviso» á » 5 30 » » m.c.
Tejas marca «Aveja» á.... » 0 09 » c/una
Tejas curvadas á.......... » 0 09 » »
Caños de barro aprobados de 4" y 6" á............ » 1 60 » »
Curvas de barro de 4" y 6" á » 2 80 » »
Codos de barro de 4" y 6" á » 2 80 » »
Palanganas de pedestal para letrinas á.............. » 17 00 » »
Azadas curvadas cabo de 2 metros á.............. » 2 20 » »
Azuelas de acero á ...... » 1 50 » c/una
Cucharines á............ » 0 60 » »
Niveles de dos aguas á.... » 2 00 » »
Columnas de balaustradas á » 1 65 » »
Piletas de patio con rejillas á » 25 00 » »
Alambre tejido, estañado á. » 0 75 » el metr.
Baldosas mosáico, variado á » 0 19 » c/una
Yeso norteamericano á..... » 0 06 » kilógr
Cinta métrica de 25 metros de largo á............ » 5 50 » c/una
Proveedor Cassinelli Hnos:
Donde dice: Pino nº 5 de 2x12 á $ 0.99 m/n el metro; debe ser:
Pino nº 5 de 2x12 á..... $ 1 99 » el metr.
Los siguientes artículos:
Baldosas coloradas francesas á » 57 00 » millar
Baldosas azulejas blancas á. » 120 00 » »
Cal de Córdoba á......... » 57 00 » mil kl.
Piedra artificial á......... » 2 20 » el m/c
Baldosas mecánic. prensad. á » 52 00 » millar
Donde dice: Guarda para el azulejo á $ 160 m/n el metro; debe ser: Guarda para el azulejo á...... $ 1 80 » metro que figura como adjudicado á Garolini y Casalís, corresponden á este licitante.
Proveedor Tito Meucci y Cía:
Donde dice: Papel de lija nº 2 1/2 á $ 0,15 m/n. cada uno; debe ser: papel de lija nº 2 1/2 á. $ 0 015 m/n c/u

Artículo 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—E. RAMOS MEXÍA.—R. M. FRAGA.—E. LOBOS.—FEDERICO PINEDO.

II

Decreto postergando la salida á campaña de una comisión

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vista la nota de la legación del Paraguay, fecha 4 de mayo ppdo., en la cual manifiesta la imposibilidad en que se encuentra su gobierno, por las razones que aduce, para designar este año el perito que de acuerdo con el convenio de 11 de septiembre de 1905 y protocolo de 1º de febrero del corriente año, debe acompañar al perito argentino en los estudios del río Pilcomayo;

Atento las razones expuestas en el precedente informe del señor perito argentino, ingeniero don Domingo Krause, y resultando de todo ello, que es indispensable postergar hasta el año próximo los mencionados trabajos de campaña, y

CONSIDERANDO:

1º Que hay conveniencia en mantener organizado el personal de la actual comisión argentina, nombrado por decretos de 28 de febrero, 23 de marzo y 19 de abril últimos, en razón de las dificultades que su reconstitución ofrecería en la indicada oportunidad, el cual entretanto puede dedicarse á ciertos trabajos de gabinete;

2º Que no sería justo por otra parte declarar cesante á dicho personal, en atención á que los empleados que lo forman fueron nombrados con el propósito de utilizar sus servicios al menos por todo el presente año;

3º Por todas estas circunstancias y consultando á la vez razones de economía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar del 1º de julio próximo y mientras no se reorganice la comisión mixta de estudios del río Pilcomayo, á que se refiere el convenio de 1º de septiembre de 1905 y el protocolo de 11 de febrero del corriente año, el actual personal de la comisión argentina, nombrado por decretos de 28 de febrero, 23 de marzo y 19 de abril últimos, con exclusión del secretario habilitado, percibirá por toda compensación la mitad del sueldo mensual que les asignan los citados decretos, ó sea en la forma siguiente:

El perito ing. don Domingo Krause, la suma de trescientos pesos oro mensuales.

El ayudante técnico don Juan Moreteau, la suma de trescientos pesos moneda nacional.

El auxiliar técnico y dibujante, don Carlos Gómez, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Declárase cesante á contar del 1º de julio próximo, al mecánico don Emilio Rohner.

Art. 3º Durante el tiempo que dure esta situación, el personal de la comisión podrá dedicarse á aquellos trabajos de gabinete que el perito señor Krause, considere útiles para el mejor desempeño de su misión ó que el Ministerio estime conveniente encomendarle.

Art. 4º El secretario don Carlos Palmarini, se hará cargo de las lanchas y demás elementos de movilidad, útiles y herramientas de la comisión de estudios del río Pilcomayo, que se se encuentran actualmente en la colonia Clorinda, al cuidado del contramaestre Angel Salinas y del cabo de mar Victoriano Alvarez, quienes después de hacer entrega al aludido secretario, de los efectos de la referencia, con arreglo al inventario existente en poder del perito señor Krause, regresarán inmediatamente á esta capital, á ponerse á las órdenes del Ministerio de Marina.

Art. 5º El secretario señor Palmarini gozará del sueldo que le asigna el decreto de 23 de marzo último, en atención al servicio de carácter permanente fuera de la capital, que se le confía por el artículo que antecede.

Art. 6º Comuníquese á la legación del Paraguay y demás á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Destinando una suma para un hospital

Buenos Aires junio 8 de 1907.

En vista de lo manifestado por el señor administrador de rentas nacionales de Jujuy, en su nota de 4 de marzo del corriente año, como encargado de la clasificación y distribución de los beneficios de la lotería, de que la comisión de beneficencia de Ledesma ha renunciado desde el mes de marzo de 1906 á la subvención que le acordaban los decretos de diciembre 23 de 1905, agosto 22 de 1906 y enero 31 de 1907, cuyos fondos por ese concepto ascienden á la suma de $ 3318 con 68 centavos, hasta el mes de febrero último, según lo informado por la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, suma que se encuentra retenida por no haberse llenado los requisitos del decreto de 30 de junio de 1899; y atendiendo el pedido formulado por la intendencia municipal de Jujuy en nota de 24 de mayo ppdo., de que dicha suma sea aplicada al Hospital San Roque de esa ciudad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Destínase al Hospital San Roque de la ciudad de Jujuy, las sumas que actualmente se encuentran retenidas y que corresponden como subvención á la comisión de beneficiencia de Ledesma, debiendo entregarse igualmente á dicho establecimiento, las subsiguientes cuotas mensuales hasta el 30 de junio del corriente año.

Art. 2º Las cuotas adjudicadas al Hospital San Roque por el presente decreto, serán puestas á disposición del señor intendente municipal de Jujuy, en su carácter de administrador del indicado establecimiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Confirmando un nombramiento y trasladando Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado en su sesión del 1º del corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento del doctor Alberto Blancas, como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante la Santa Sede y las traslaciones con igual carácter, del enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Italia y Suiza, doctor Enrique B. Moreno, á la legación de Bélgica y Holanda; al enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Bélgica y Holanda, doctor Eduardo Wilde, á la legación en España y Portugal; y al enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en España y Portugal, doctor Roque Saenz Peña, á la legación en Italia y Suiza.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aumentando el sueldo de los subinspectores permanentes de las cervecerías.

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Visto que los subinspectores permanentes de cervecerías, de la administración de impuestos internos, señores Ricardo Herrera, Francisco Halbach, Juan José Barreiro y Juan Manuel Carranza, se presentan solicitando el aumento de sus sueldos y teniendo en cuenta que las responsabilidades y funciones de los recurrentes son iguales ó mayores que las de los inspectores de destilerías, quienes ganan en concepto de sueldo y viático, cuatrocientos pesos moneda nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el sueldo de los subinspectores permanentes de las cervecerías Bieckert, Argentina, Palermo y Nacional, señores Ricardo Herrera, Francisco Halbach, Juan José Barreiro y Juan Manuel Carranza, respectivamente, en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, y á contar del 1º del corriente mes.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, será costeado por las cervecerías citadas, de conformidad con lo que dispone el decreto reglamentario de la ley de impuestos internos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Permuta de puestos

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Visto lo solicitado por los recurrentes y atento lo expuesto en los informes que preceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el oficial 1º de la Administración General de Contribución Territorial, Pantentes y Sellos, don Francisco Perelli y el comisario de policía de Viedma, territorio nacional de Río Negro, don Desiderio A. Lobo.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.
E. LOBOS.

III

Nombrando un martillero

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Habiéndose ordenado la venta en remate público de los lotes 19 y 20 de las tierras del puerto de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al martillero don Belisario Otamendi, para efectuar dicho remate, de acuerdo con las instrucciones que le serán dadas por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Denegando un pedido de reconsideracion

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vista la solicitud que precede, de la Liga de Defensa Comercial, pidiendo se reconsidere la resolución que no hace lugar á la derogación de las disposiciones que exigen se declare préviamente la calidad de los artículos clasificados de fino, regulares y ordinarios, y

CONSIDERANDO:

Que desde la fecha de la resolución anterior enero 4 de 1906) no han cambiado lo fundamentos por lo que se dictó aquella,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Hágase saber por la aduana de la capital y archívese en la misma.

LOBOS.

V

Anulando un reparo

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vista la presentación de los señores Jauregui, Peña y Cía, pidiendo la anulación del reparo nº 2296 que la oficina de revisación ha formulado al manifiesto nº 144417 del año 1905, por diferencia de derechos correspondientes á una partida de vino (diciembre 14 de 1905),

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con la ley nº 3890 vigente en la época de la presentación del despacho que motiva este expediente, ha podido manifestarse el vino de que se trata, como conteniendo hasta 45 o/oo de extracto seco y sujeto, por consiguiente, al derecho específico de $ 0.08 por litro, sin recargo alguno (art. 3º, inciso 2º ley citada);

2º Que tal manifestación no implica la afirmación de que el vino contuviera necesariamente más de 35 o/oo de extracto seco, como lo interpreta la oficina de revisación, pues lo único que se consigna en ella, es el máximum de la ley, á objeto de determinar que no llega á dicho límite, y por lo tanto, puede estar dentro de las condiciones del inciso 2º, art. 3º de la ley nº 4933;

3º Que el recargo á que se refiere el reparo formulado no procede sino cuando se pruebe que el extracto seco no pasa de 35 o/oo, extremo que ha probado el interesado, con el certificado de fs. 1,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo formulado.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

VI

Denegando un arrendamiento

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vista la presentación que antecede, del señor Liborio Suhor, solicitando en arrendamiento un lote de terreno en el dique nº 4, del puerto de la capital, destinado á la instalación de un galpón para casa de comida; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que no hay conveniencia en acceder á lo pedido; por las dificultades que ocasionaría al tráfico y vigilancia del puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Archivando una consulta

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vista la nota consulta, del receptor de rentas de Victoria, acerca del alcance del artículo 15, de la ley provincial sobre descanso dominical; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible establecer *á priori* solución alguna sobre el cumplimiento de dos leyes que deben armonizarse, mientras sus conflictos no se presenten,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la receptoría consultante.

LOBOS.

VIII

Denegando una devolución

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vista la solicitud que precede, de los señores Moore y Tudor, sobre devolución de los derechos abonados por una máquina para la extracción de leche; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que aunque la ley de aduana, en su art. 9º exonera de derechos á las máquinas para fabricar manteca, no es posible aplicar la misma disposición por la analogía á las destinadas á extraer leche,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Denegando la anulación de un reparo

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vista la presentación de la Compañía Nacional de Transportes, pidiendo la anulación del reparo nº 2229, que la oficina de revisación ha formulado al manifiesto nº 145.717 del año 1905, por diferencias de derechos de una partida de botas para vino; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el reparo formulado se funda en la diferencia de los derechos fijados por la ley no. 4933 en vigor y los que fijaba la anterior, en vigencia, al solicitar el despacho (diciembre 20 de 1905);

Que según lo ha establecido este Ministerio en reiterados casos (exptes. 15/B/905, 692 B/907 y 496/R/907) la liquidación de los derechos se rige por la ley en vigencia en la fecha del pago;

Que los derechos correspondientes al manifiesto nº 145717 fueron abonados después de estar en vigencia la ley 4933 (diciembre 30 de 1905) con arreglo á la cual se ha formulado el reparo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la anulación del reparo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

X

Denegando la anulación de un reparo

Buenos Aires junio 8 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Gauna y Leith, pidiendo la anulación del reparo nº 2122, que la oficina de revisación ha formulado al manifiesto 123085 por derechos de eslingaje correspondientes á mercaderías giradas á Catalinas Norte; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las piezas del expediente, no resulta comprobada ni aun aducida la circunstancia de que las mercaderías de referencia, fueran giradas á depósito particular por falta de local en los fiscales, única causal que podría eximir del derecho de eslingaje,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la anulación de reparo que se solicita.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

LOBOS.

XI

Denegando la anulación de un reparo

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vista la presentación del señor Juan Arzeno, pidiendo la anulación del reparo nº 2191, que la oficina de revisación ha formulado al manifiesto nº 144225 del año 1905, por diferencia de derechos correspondientes á una partida de vino, (noviembre 1º de 1905), y

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con la ley nº 3890, vigente en la época de la presentación del despacho que motiva este expediente, ha podido manifestarse el vino de que se trata como conteniendo hasta 45 0/00 de extracto seco y sujeto, por consiguiente, al derecho específico de $ 0,08 por litro, sin recargo alguno; (art. 3º inciso 2º ley citada);

2º Que tal manifestación no implica la afirmación de que el vino contuviera necesariamente más de 35 o/oo de extracto seco, como lo interpreta la oficina de revisación, pues lo único que se consigna en ella en máximum de la ley, á objeto de determinar que no llega á dicho límite; y por lo tanto, puede estar dentro de las condiciones del inciso 2º, art. 3º de la ley nº 4933;

3º Que el recargo á que se refiere el reparo formulado no procede sino cuando no se prueba que el, extracto seco no pasaba de 35 o/oo, extremo que no ha probado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

XII

Denegando la anulación de un reparo

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

Vista la presentación del señor J. F. Plate, pidiendo la anulación del reparo nº 2353, que la oficina de revisación ha formulado al manifiesto nº 147.235 del año 1905, por diferencia de derechos correspondientes á una partida de papel de lija; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el reparo observado, se funda en la diferencia de los derechos fijados por la ley de aduana nº 4933 en vigor, al papel de lija, con relación á los que establecía la vigente en la fecha de presentación del despacho;

2º Que según lo ha establecido este Ministerio en reiterados casos (exptes 15/B/906; 695 B/906; 496/R/907), la liquidación de los derechos se rige por la ley vigente en la fecha del pago;

3º Que los derechos correspondientes al manifiesto nº 14735, fueron abonados después de entrar en vigencia la ley nº 4933, con arreglo á la cual se ha formulado el reparo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la anulación del reparo que se solicita.

Para los efectos correspondientes, pase á la aduana de la capital.

LOBOS.

XIII

Confirmando un fallo

Bahía Blanca, abril 16 de 1907.

Autos y Vistos: el parte pasado por el alcaide señor Carlos V. Escobar, las declaraciones prestadas por el jefe de estación de Ingeniero White, J. M. González y el jefe del muelle, señor Federico Mastertón, ambos empleados de la empresa concesionaria del puerto, denominada ferrocarril del Sud, las prestadas por el superintendente seccional de tráfico de la misma empresa, señor Arturo H. Coleman, por el jefe de resguardo señor Carlos Mackay y el guarda de servicio del vapor «Quilota», señor Raul Gallo; resulta comprobado:

1º Que el jefe del muelle, señor Federico Mastertón, condujo personalmente con una máquina el vagón nº 3891, desde el muelle hasta la estación Ingeniero White, conteniendo este último 12 bultos armas, platerías y otros efectos enumerados en el inventario de fojas 10 y 10 vuelta, sin la respectiva papeleta del resguardo de que trata el art. 73 de las ordenanzas y el art. 6º del reglamento especial de descarga para la empresa del ferrocarril Sud, de diciembre 26 de 1895, sacando dicho señor Mastertón el vagón consabido del convoy sin intervención ni noticia del guarda señor Raúl Gallo, que atendía ese servicio y se hallaba á bordo del paquete nacional «Independencia», el día 30 de marzo del presente año á las 4 y 30 p.m. feriado (sábado de gloria).

2º Que una vez en la estación el vapor hizo entrega de él al jefe de la misma, manifestándole que contenía artículos de plata, de valor y que como lo sabían muchas personas del puerto (peones), corría peligro de que fuera robado, y que lo más acertado era ponerlo en lugar seguro, sin que por esto quisiera en manera alguna decirle al jefe señor González, que lo descargara, con lo que para él quedaba fuera de toda responsabilidad.

3º Que el jefe de estación, señor José M. González Trico, ordenó la descarga del vagón y depositó los efectos que contenía en la oficina de encomiendas del ferrocarril del Sud, con los peones de la empresa, esa misma tarde, sin intervención de autoridad alguna, pues no dió aviso al resguardo ni á la alcaidía, de su cuenta y riesgo.

Que luego expidió el vagón al partido de Olavarría, á 313 kilómetros de distancia más ó menos y se guardó las mercaderías hasta el día 7 de abril en curso, fecha en que el alcaide pedía ya con insistencia la entrega del vagón, esto es, nueve días después, de tenerlos en su poder, sin avisarlo al alcaide, que está á 30 metros de distancia y que frecuentemente está al habla con él por razones de servicio

Estas circunstancias, pueden perfectamente dar fundamento á suponer que la mercadería solo fué devuelta á la aduana, por el temor que el infundiera la insistencia del reclamo del funcionario público, á la vez que denota la completa negligencia y abandono punible que lo caracteriza.

4º Que disponiendo el reglamento especial de descarga para la empresa del ferrocarril, del Sud, que los vagones serán considerados y tratados como carros, á los efectos de la aplicación de las penas en que pudieran incurrir, y como en el presente caso, el vagón nº 3891 que debió girarse al depósito fiscal fué descargado en el trayecto del muelle á dicho almacén, en horas inhábiles y sin intervención de la autoridad aduanera respectiva, aun cuando *fuera por mayor seguridad de los efectos*, cae en la pena establecida por los artículos 910 y 914 de las ordenanzas para el carrero delincuente y que es igual al valor de las mercaderías descargadas.

5º Que no obstante esto, militan razones de equidad para eximirlo de la pena, tanto al jefe del muelle señor Mastertón, como al jefe de estación señor González, porque, en la suposición de que éstos hubiesen cumplido con los requisitos de dar aviso al resguardo, tanto la aduana como aquél, carecen de un depósito aparente y adecuado para el depósito provisorio de joyas, alhajas, vajillas y artículos valiosos interin transcurran las horas inhábiles y se abran los almacenes, porque la empresa del ferrocarril del Sud, aún no ha provisto á esta aduana de las necesidades del puerto. — Así es que, muy bien pudieran haber facilitado una pieza al resguardo, para ese efecto, pero siempre otorgándoles un recibo en forma y haciéndose la empresa responsable de la pérdida ó deterioro de los efectos.

6º Que se ha constatado la negligencia completa del guarda de servicio á bordo del vapor paquete «Quillota», que teniendo conocimiento de la existencia á bordo de las *barricas platería;* no tomó con anticipación precaución alguna, ni dió aviso de ello al resguardo, ni vigiló su descarga, ni giró la papeleta respectiva al vagón, sino recién á los tres días, infringiendo el art 73 de las ordenanzas y 6º del reglamento de diciembre 26 de 1895, que prescribe que la papeleta debe hacerse al tiempo de trasladar los bultos del buque al vagón, por cuya razón da á suponer, no obstante que dice que tuvo 3 vapores á su servicio, cosa que no comprobó, que el dicho empleado estuvo ausente del muelle y que recién hizo las papeletas cuando pudo adquirir noticias del resultado de la descarga, que le diera la misma empresa, seguramente haciéndose pasible de castigo;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1º. Sobreseer libremente este parte, debiendo reponer las fojas por mitad los señores González y Mastertón.

2º. Suspender al guarda señor Raúl Gallo, por su negligencia y abandono del servicio por quince días sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, ni extraordinarios.

3º. Recomendar al señor jefe del resguardo don Carlos Mackay, mayor celo en el desempeño de sus funciones.

4º. Notifíquese y póngase en conocimiento de la superioridad.

P. GOÑALONS.
J. Guarderos
Secretario.

—

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

Visto este sumario instruído por la aduana de Bahía Blanca, con motivo de la denuncia sobre descarga sin permiso en la oficina de encomiendas de la estación "Ingeniero White de 12 bultos de mercaderías llegados en el vapor inglés "Quillota" y transportados á dicha estación por el vagón nº 3891, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento y el fallo absolutorio dictado por el señor administrador de la aduana de los cuales instruyen las constancias precedentes, se ajustan á las prescripciones legales pertinentes,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de la referencia.

Tómese nota respectivamente por las divisiones personal y la de aduanas, de las observaciones contenidas á folio 19 y vuelta del informe del administrador de aduana de Bahía Blanca; y vuelva á ésta á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Acordando personería jurídica á la asociación «Colegio Carlos Pellegrini».

Exp. C. 383.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, se ha excusado de entender por, formar parte de los iniciadores de la asociación «Colegio Carlos Pellegrini»; habiéndose encargado al subsecretario de justicia del despacho de este asunto, por decreto de fecha 5 del corriente; y considerando que la referida asociación se encuentra comprendida en los términos del art. 33 del Código Civil, según se desprende del informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la asociación «Colegio Carlos Pellegrini» y apruébanse sus estatutos, corrientes de fojas cinco (5) vuelta á siete (7).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

II

Aprobando los estatutos de una sociedad anónima

Exp.-T.-12.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y habiendo sido sancionadas las reformas de estatutos cuya aprobación se pide en asambleas debidamente convocadas y celebradas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse la reformas introducidas en los estatutos de la sociedad «The Argentine Landand Investment Company Limited» por las asambleas de accionistas celebradas en la ciudad de Londres el 28 de noviembre y 13 de diciembre de 1906, en los términos establecidos en las actas que en copia legalizada corren á fojas cinco (5) á diez (10) de este expediente, previo el nuevo registro y publicación ordenadas por el art. 295 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dese al Registro Nacional, desglósese con entrega bajo constancia el poder que corre á fojas una (1) á tres (3) de este expediente y previa reposición de sellos, permítase á los interesados sacar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Acordando personería jurídica á una sociedad

Exp. S. 156.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Encontrándose la sociedad peticionante, por sus propósitos de positiva utilidad pública y los recursos con que cuenta para cumplirlas, en las condiciones previstas por el art. 33 del Código Civil; y atento el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de personería jurídica á la Sociedad Nacional de Agricultura; y apruébanse sus estatutos corrientes de fs. una (1) á tres (3) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase los interesados sacar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima.

Exp.—C—374.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, habiéndose constituído en Río Gallegos, territorio nacional de Santa Cruz, la sociedad peticionante con sujeción á los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Cabo del Buentiempo» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas 6; debiendo ampliarse el art. 13 de los mismos, determinándose que las quince publicaciones prescritas por el art 349 del Código de Comercio, se comenzarán, con diez y ocho díasde anticipación al fijado para la asamblea.

Art. 2º Publíquese, insértese en el registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Aprobando la reforma de los estatutos de una sociedad

Exp. C. 365.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia y estando llenados los requisitos de la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad anónima «Compañía Introductora de Buenos Aires» sancionados por la asamblea de 13 de mayo ppdo., corrientes de fojas 1 á 10 debiendo llenarse las formalidades exigidas por el art. 295 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia á los interesados.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Concediendo una licencia

Exp. Z. 4.

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta la causal aducida,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para residir en el extranjero por el término de dos años, á la pensionista viuda del doctor David Zabalía, doña Isolina Torres de Zabalía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc,

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Nombrando empleados

Exp G. 324.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vista la anterior comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Antonio Speroni, alcaide de la cárcel del territorio del Chubut.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Nombrando secretario interino del juzgado letrado de Santa Cruz

Exp. J. 526.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Habiendo la Suprema Corte de Justicia concedido dos meses de licencia al secretario del juzgado letrado de Santa Cruz, que es á la vez escribano del registro de contratos públicos que funciona anexa á la secretaría y siendo necesario designar la persona que ha de substituirlo, á fin de no entorpecer el buen servicio público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente escribano secretario del juzgado letrado de Santa Cruz y mientras dure la ausencia dal titular don J. Nemesio Cisneros, al doctor Marcelo F. Bosch (hijo).

Art. 2º Asígnase la remuneración mensual de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, con imputación al inciso 7, ítem 6, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, notifíquese á la división administrativa y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Acordando el carácter de persona jurídica á una sociedad

Exp. L 24.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vista la presentación hecha por don José Bontempo, representante de La Seguridad Comercial; solicitando se deje sin efecto el decreto de 25 de abril del corriente año y se acuerde personería jurídica á la sociedad que representa en virtud de haber sido reformados sus estatutos constitutivos en orden á satisfacer los requisitos exigidos por la ley civil vigente, y

CONSIDERANDO:

Que en los nuevos estatutos, según lo observa la Inspección General de Justicia, se han estatuído como objetos de la sociedad, diversas disposiciones que tienden evidentemente al *bien común*, llenando así los fines exigidos por la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la sociedad denominada «La Seguridad Comercial» aprobándose sus nuevos estatutos corrientes de fojas (veinticuatro) 24 á fojas (treinta y una) 31 dejando sin efecto el decreto de 25 de abril del corriente año, que le denegó la personería jurídica.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia á los interesados.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Denegando un decreto

Exp. E. 22.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Resultando de las constancias de este expediente, que en la asamblea de socios del 25 de mayo ppdo, se ha sancionado la liquidación de la sociedad anónima denominada «El Algodón» atento lo informado por la Inspección Genral de Justicia y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 2º del decreto de 27 de octubre de 1899,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 11 de agosto del año ppdo. 1906, por el que se autorizó para funcionar con el carácter de anónima á la sociedad denominada «El Algodón».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia á los interesados.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XI

Desestimando una propuesta

Exp. C 658.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente y resultando de las actuaciones precedentes que en la licitación pública que tuvo lugar ante la gobernación del territorio nacional del Neuquen el día 18 de abril próximo pasado, para contratar por ese procedimiento la provisión de seiscientos kilos diarios de leña destinada al consumo, durante el corriente año, de los empleados y presos de la cárcel del mismo territorio, no se ha presendo sinó un solo proponente, el señor Alejandro Taillefer, quien, á parte de haber subscrito su propuesta en papel sellado nacional que no corresponde, según lo prescrito por el art. 34, inciso 5º de la ley de la materia, cobra un precio excesivo por el suministro del mencionado artículo de consumo, como lo hace notar la comisión de vigilancia y construcciones de la cárcel en el informe que ha producido al respecto, condiciones que hace ineludible sea aquélla desestimada para efectuar la provisión á que ella se refiere por la vía administrativa, tal como lo aconseja su gobernación del territorio y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desestímase la propuesta aludida debiendo devolverse al licitante señor Alejandro Taillefer el depósito por valor de sesenta y dos pesos m/nacional que efectuó para tener opción al acto respectivo.

Art. 2º Autorízase á la gobernación del territorio nacional del Neuquen para adquirir y proveer por la vía administrativa á los empleados y presos de la cárcel del mismo, los seiscientos kilos diarios de leña para su consumo ó el número que considere necesario para satisfacer esa exigencia del servicio público.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda; tómese razón por la División Administrativa, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XII

Exonerando un juez de paz

Exp. J-499.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

De conformidad con lo solicitado en el telegrama precedente,

SE RESUELVE:

Exonerar del cargo de juez de paz de Mazaredo, territorio de Santa Cruz, á don César Herrera.

Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XIII

Autorizando el contrato de una casa

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia en su informe precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación del territorio nacional del Chubut, para contratar con los señores Costa Hermanos y Cía., el arrendamiento de la casa ubicada en la capital del territorio, que ha ofrecido con destino á la instalación de la cárcel y oficinas de la misma, bajo las condiciones siguientes:

1º El contrato se estipulará por el término de dos años á contar desde la fecha en que fuera entregada la propiedad, siempre que el H. Congreso vote los fondos necesarios para su ejecución;

2º El gobierno abonará la suma mensual de doscientos pesos moneda nacional por concepto del alquiler, siendo por cuenta de los propietarios todos los impuestos existentes ó que en adelante

se estableciesen. En caso que el gobierno desocupara la propiedad antes del vencimiento del plazo estipulado, abonará la mitad del precio fijado al alquiler por el tiempo que restare;

3º Los propietarios, antes de efectuar la entrega de la casa locada, realizarán en ella todas las obras complementarias convenidas y diseñadas en el croquis de fojas 3 de estos antecedentes.

Art. 2º Comuníquese etc. y pase este expediente, á sus efectos, á la Gobernación del territorio nacional del Chubut,

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XIV

Acordando personería jurídica á una sociedad

Exp C. 293.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones, atento lo informado por la Inspección General de Justicia y estando llenados los requisitos de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter de anónima á la «Compañía Chileno Argentina Mineral de Cobre Las Carolinas de Atacama», aprobándose sus estatutos corrientes de fs. 1 á fs 6 con las modificaciones de los arts. 21, 23 y 25 de la forma indicada en el escrito de fs. 17, debiendo llenarse previamente las formalidades exigidas por el art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia á los interesados.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XV

Autorizando la venta pública de armas y objetos decomisados en el juzgado del Chaco.

Exp. I. 502.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vista la nota precedente, concédese la autorización que solicita el señor juez letrado del Chaco, para efectuar la venta, en remate público de las armas y objetos á que se refiere, debiendo el señor juez disponer que el producido de esa venta, se ponga á disposición del Ministerio de Hacienda, para ser egresada á rentas generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º del acuerdo de ministros de 14 de febrero último.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando regente y profesores en la Escuela Normal Mixta de Esperanza.

Buenos Aires, junio 7 de 1907.

A fin de proveer las cátedras y la regencia del departamento de aplicación, vacantes en la Escuela Normal Mixta de Esperanza, por haber sido nombrando director de la de Monteros de Tucumán, el señor José María Monzón, que desempeñaba aquellas cátedras; y de acuerdo con lo propuesto por la dirección de ese establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela Normal Mixta de Esperanza: regente del departamento de aplicación y profesora de crítica pedagógica, á la señorita Julia Etcheverry.

Profesora de historia y geografía, á la señorita Rosalía Pubill, con cinco horas semanales.

Profesor de historia é instrucción cívica y moral, señor Monitor Quiroga, con cinco horas semanales.

Art 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Organizando el personal docente de la Escuela Normal Mixta de Monteros de la provincia de Tucumán.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Siendo necesario proceder á la instalación de la Escuela Normal Mixta de Monteros de la provincia de Tucumán, creada por la ley de presupuesto vigente, y organizar el personal directivo y docente que ha de tener á su cargo la enseñanza repectiva, de acuerdo con el plan de estudios;

Teniendo en cuenta que por lo avanzado del curso escolar, no sería prudente autorizar el funcionamiento del primer año del curso normal con carácter definitivo, lo que por otra parte, estaría justificado en atención á que no todas las escuelas primarias provinciales ajustan extrictamente sus programas á los que se exigen en los cursos de aplicación anexos á las escuelas normales, por cuyas razones habría conveniencia en que el curso normal funcionara, durante el corriente año, condicionalmente y en observación, con el propósito de que los alumnos que á él concurran, adquieran, entre tanto, la preparación necesaria para cursar con éxito los estudios normales;

Considerando que de las informaciones suministradas por el director nombrado para dirigir la referida escuela, resulta que hay población escolar suficiente como para que pueda ésta funcionar con todos los grados del departamento de aplicación; que el presupuesto sólo autoriza en el ítem respectivo cuatro maestras para dicho curso; que este inconveniente puede obviarse disponiendo para ello de las cátedras de idioma extranjero, de dibujo y de trabajo manual, que por este año no es necesario proveer;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda organizado el personal directivo y docente de la Escuela Normal Mixta de Monteros, de Tucumán, en la forma que á continuación se expresa:

Director y profesor de historia y geografía, (dos cátedras), señor José María Monzon.

Vicedirector y profesor de ejercicios físicos, señor Agenor Albornoz.

Profesor de aritmética, señor profesor normal, don Emilio Riera.

Profesor de idioma castellano y de historia natural (dos cátedras), señor Julio C. García.

Profesora de labores y economía doméstica, señorita Sara Meléndez.

Profesor de música, señor Francisco A. Bertelli.

Regente del departamento de aplicación, señor Manuel Segovia.

Maestros de grado: señoritas Hortensia de la Vega, Mercedes Torres, Magdalena Aragón, Carlota Vaquera y Francisca Salvatierra.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á uno de los maestros de grado nombrados por el artículo anterior, se imputará por el corriente año á una de las cátedras de idioma extranjero, que no es necesario proveer.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando la importación de productos de origen animal, provenientes de animales no domésticos.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que por nota 23 de mayo ppdo., la legación de Noruega, acreditada en la República, ha requerido por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se permita la importación de productos alimenticios de pesquería sin el certificado que acredite su procedencia de establecimientos sujetos á inspección sanitaria como lo prescribe el decreto de 4 de octubre de 1906;

Que los fundamentos de dicha petición son justos, por cuanto la mente del Poder Ejecutivo, al dictar aquella disposición, fué que el certificado mencionado debería exigirse únicamente á los productos de establecimientos que elaboran substancias alimenticias, utilizando animales domésticos;

Que en tal concepto, los productos provenientes de establecimientos que utilizan animales procedentes de la caza y de la pesca, no requieren aquel certificado para su admisión en la República, siendo solo pasibles, entonces, de la inspección reglamentaria en el puerto de llegada, conforme á lo dispuesto por el art 9º del decreto de 4 de octubre;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase que no es exigible el certificado de inspección sanitaria en el lugar de fabricación á que se refiere el art. 10 del decreto de 4 de octubre de 1906, cuando los productos alimenticios de origen animal cuya importación está regida por dicho decreto, provengan de animales no domesticados, como ser los de la caza y de la pesca, estando solo sujetos á la inspección reglamentaria en el puerto de llegada, establecida por el art. 9º del mismo.

Art. 2º La división de ganadería tomará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Art. 3º El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, llevará este decreto á conocimiento de los gobiernos extranjeros acreditados en la república y en particular, al de Noruega, por haber sido el iniciador de esta gestión.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de material eléctrico

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vistas las propuestas presentadas para la provisión del material eléctrico necesario para el alumbrado de los edificios é instalaciones construídos en Puerto Nuevo de Paraná, con destino á oficinas, depósitos y talleres de la comisión del Paraná Inferior; y atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir los materiales de que se trata, en las siguientes casas:

	$ o/s
Casa Heyemann, Rall y Cía.—De orden: 1 á 5, 10, 16 á 43, 46 y 51 á 53	1.481 63
Casa Compañía Industrial Río de La Plata.—De orden: 6 á 9, 11 á 15, 47 á 48	285 79
Casa Buchanan, Jordan y Cía.—De orden: 44 y 45	472 72
Total	2.240 14

Art. 2º La suma de dos mil doscientos cuarenta pesos, catorce centavos oro sellado ($ 2.240,14 o/s) que importan estas adquisiciones, se imputarán al anexo I, inciso 9, ítem 8, partida I del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al

Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando obras de ampliación para la usina eléctrica en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, junio 8 de 1907

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que hace presente que el volumen de agua obtenida por el sifón recientemente construído en la usina eléctrica del puerto de La Plata es insuficiente con relación á la cantidad de agua necesaria para la condensación y alimentación de calderas y á fin de salvar este inconveniente, propone profundizar de dos (2) metros el fondo del pozo actual y alargar el caño del sifón y los de las bombas para asegurar en mareas bajas el funcionamiento de los condensadores;

Teniendo en cuenta que el constructor del edificio de la usina eléctrica, á quien se le solicitó precio para realizar los mencionados trabajos, ofrece ejecutarlos por la suma de mil ochocientos treinta pesos moneda nacional, entregándolos terminados en un plazo máximo de quince días, precio que se considera equitativo en vista de las condiciones en que debe hacerse la obra; y atento la expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízse á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para contratar con el señor Della Buffa, la construcción de las obras de que se trata, por la suma de mil ochocientos treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 33 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido antiayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 8 DE JUNIO DE 1907

DOCUMENTOS — Clase	Número	OPERACIONES — Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	73	Certificados	255	1326 50
Para inscribir....	159	Inscripciones	188	1588 00
	232		443	2914 50

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 8 DE JUNIO DE 1907

Boletín Judicial	$ 938 85
Boletín Oficial	$ — —
Total	$ 938 85

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 2871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO — Recaudado en curso legal	RENTA CALCULADA Á ORO — Su equivalente en oro	RENTA CALCULADA Á ORO — Recaudado en oro sellado	RENTA CALCULADA Á ORO — Total á oro	Renta calculada á papel — Recaudado en curso legal
		$	$	$	$
Total recaudado el día 7 de Junio de 1907	388.270 58	170.839 06	12 246 65	183 085 71	110 05
Total recaudado en el mes corriente	2,268 313 55	998,057 97	66.476 20	1.064.534 17	4.059 05
Total recaudado en el transcurso del año corriente	50 891 517 51	22 392.267 68	1.274 098 —	23.666.366 24	397.190 98

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros

CAJA DE CONVERSION

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1907

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — Debe	CURSO LEGAL — SALDOS — Haber	ORO SELLADO — SALDOS — Debe	ORO SELLADO — SALDOS — Haber
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			671.445.006 —		
Impresión de billetes, Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			1.569.663.785 —		
Pietro Miliani		53.050.500 —			
Papel para billetes		375.767.678 —			
Billetes habilitados:					
Circulantes	568.093.453,45				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	263.733.719,00				
Usados, para quemar	3.214.049,00	835.041.221 45			
Quema de billetes:					
Quemado hasta el 31 de diciembre del año ppdo	1.280.138.621,55				
Quemado en el ejercicio de este año	101.546.950,00	1.381.685.571 55			
MONEDAS					
Niquel acuñado			8.651.218 20		
» existencia		257.405 05			
» circulante		8.393.813 15			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		225.012 16			
» circulante		657.691 43			
CIRCULACIÓN					
Circulación general:					
Emisión mayor en billetes	283.185.121,00				
» menor en billetes	1.034.957,00				
» » en niquel	8.384.639,85				
» » en cobre	657.690,59		293.262.408 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la América del Sud. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco Nacional en liquidación. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		166.170.074 59			
Canje ley 20 septiembre 1897					
			5.850 —		
VARIOS					
Art. 9º Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			444 30		
Compañías de seguros			2.100 000 —		8.646 22
Valores en garantía de emisión		5.000.000 —			2 256.888 —
Caja de cuentas especiales		444 30		1.750.000 —	
Valores en custodia		2.111.300 —		8 646 22	
Banco Británico de la América del Sud. Fondos públicos				13.455.358 —	
Banco Nacional en liquidación. Fondos públicos					250.000 —
Garantía de contratos					12.698.470 —
			11.300 —		
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del empréstito interno de 1891			28.690.259 47		
Intereses y descuentos			7.852 123 28		
Tesorería General de la Nación			23.415.877 91		
Renta de títulos de depósito. Ley 3037 (Banco Nacional)			4.717.004 66		
Gobierno Nacional. Ley 4 octubre 1897		16.014.062 68			
Servicio del empréstito		43.341.043 92			
Gastos del empréstito		102.961 83			
Caja empréstito		2 48			
Tesorería General de la Nación. Decreto 22 diciembre 1905		5.217.194 41			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871 — Billetes	281.093.003,00				
Emisión circulante Ley 3871 — Niquel	9.173,30				
Emisión circulante Ley 3871 — Cobre	84		281.102.177 14		
Art. 7º de la Ley 3871		281.102.177 14			
Caja oro				123.684.960 16	123.684.960 16
		3.304.016 710 44	3.304.016.710 44	138.898.964 38	138.898.964 38

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES		
Por canje	$ 24.975.780 —	
Por venta de oro	» 1.887.830 —	$ 26.863.610 —
ENTREGADO EN BILLETES		
Por canje	$ 20.537.650 —	
Por compra de oro	» 4.720.314 —	$ 25.257.964 —

EMISIÓN USADA		
Existencia anterior para quemar		$ 7.939.056 —
Recibido en el mes		» 26.863.610 —
		$ 34.802.666 —
Entreg. por renovación	$ 4.372.394 —	
» » Ley 3871	» 2.981.479 —	
Quemado en el mes	» 24.234.744 —	» 31.588.617 —
Queda para quemar		$ 3.214.049 —

OPERACIONES DE METÁLICO	Entrada	Salida
Oro	$ 3.388.886 44	830.650 78
Niquel	» 113.311 70	175.121 70
Cobre	» 400 85	1.735 79

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 161.510.853 72
Salida	» 37.825.893 56
Saldo	$ 123.684.960 16

Jose M. Rosa, Presidente.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 124

Buenos Aires, junio 6 de 1907.

Domicilio de reservistas procedentes del ejército permanente. — Pases. — Uso de una condecoración. — Licencias. — Fallecimiento.

Domicilio de reservistas:

Capital Federal, junio 4 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Los S. S. oficiales superiores, jefes y oficiales de la reserva, procedentes de los retirados del ejército de línea, comunicarán su domicilio actual, antes del 30 del corriente, á la 3ª división Gabinete Militar, para efectuar las anotaciones correspondientes en el escalafón respectivo.

2º En adelante, será también comunicado todo cambio de domicilio, á los efectos de las anotaciones expresadas.

3º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.— FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, junio 1º de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios: á la 3ª división del Estado Mayor, el teniente 1º don David G Aguirre, de la 4ª división del Gabinete Militar; á la comandancia de la 3ª Región Militar el teniente 1º don Ricardo Grossi, del regimiento nº 6 de caballería; al batallón nº 5 de ingenieros el teniente 1º don Francisco Ponce, del 1er. batallón del regimiento 16 de infantería; á la 3ª división del Gabinete Militar el capitán don Angel Herrans, del 13º distrito de reclutamiento y movilización; como auxiliar de la 6ª zona de brigada el capitán don Conrado Risso Patrón, del regimiento nº 6 de caballería; como auxiliar de la mesa de entradas del Hospital Militar Central, el capitán retirado don Martín Valle; á la 4ª división del Gabinete Militar, el teniente 1º don José Rómulo Pereyra, del 1er. batallón del regimiento 4 de infantería el teniente don Faustino Pedroza, del 1er. batallón del regimiento 9 de infantería y á la 5ª zona de brigada el subteniente don Carlos F. Larroudé, de la 6ª.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—FRAGA.

Condecoración:

Capital Federal, junio 4 de 1907.—Visto el presente expediente del ex teniente 1º de guardia nacional, don Juan C. Almandos, por el que reclama la medalla y el certificado por la campaña del Río Negro y Patagonia; resultando del certificado de servicios expedido por el archivo del ejército, que en el legajo personal existe constancia de que el causante sirvió en la frontera oeste de Buenos Aires, fuerte General Paz, desde el 17 de enero de 1876 hasta abril 26 del 77; y habiéndose concedido en anteriores administraciones igual premio á los militares que cooperaron desde la línea avanzada de fronteras al desalojo y sometimiento de los indios en la Pampa, hasta los ríos Negro y Neuquén, en cuyo caso el recurrente se haya comprendido en los beneficios de la ley de 27 de octubre de 1881, por cuanto los lugares en que sirvió se computan como en campaña al frente del enemigo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Entréguese por el archivo del ejército al ex teniente 1º de guardia nacional, don Juan C. Almandos, la medalla de plata por la campaña de Río Negro y Patagonia, y el certificado correspondiente.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Licencias:

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.—Vista la presente solicitud y las causas que en ella se expresan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia á la pensionista militar, señora Julia D. de Page, para ausentarse á Europa por el término de un año, á partir del 1º de junio próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Al teniente don Basilio Brollo, prórroga hasta el 15 del corriente mes.

Fallecimiento:

Con fecha 28 de abril ppdo., falleció el mayor retirado, don Isidro Navarro.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Responsabilizando al ferrocarril del Sud por un accidente

707-S-907.—Mayo 17 de 1907. Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del tren de pasajeros 410, ocurrido en el km. 56 del ferrocarril del Sud, el 26 febrero último, se produjo á causa del mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º inciso 1º de la ley de ferrocarriles la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por el accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril del Oeste por un accidente

01057-O-907.—Mayo 20 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de un corte del tren nº 513, que maniobraba el 10 de marzo ppdo. en la estación Mercedes, del ferrocarril del Oeste, se produjo por culpa del cambista que dejó entreabiertas las agujas del cambio,

Que á causa de este accidente se obstruyeron las vías, ocasionando atrasos á los trenes 69 y 73 de 94 y 63 minutos respectivamente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril del Oeste, debe responder por el accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de un desvío

04995-P-905— Mayo 31 de 1907. Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que construya un desvío de cruce de 524 metros de largo en la estación Burmeister, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de un triángulo

04035-P-907—Mayo 31 de 1907.— Visto lo informado por la sección técnica y administrativa precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, para construír un triángulo en su estación Gessler, en substitución de la mesa giratoria que resulta chica, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción é instalación de una báscula

04037—P—1907.—Mayo 31 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empesa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, para que construya é instale una báscula para pesar wagones en la estación Vera, de acuerdo con los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese etc, etc.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril de Santa Fe por un accidente

960 P-907.—Mayo 31 de 1907.—Resultando de lo actuado que el choque del tren de carga nº 163 con un wagón, ocurrido el 24 de marzo último, durante una maniobra que se efectuaba en la estación Santa Fe, cambios, se produjo por negligencia del personal que intervino;

Que por esta causa se obstruyó la vía y el tren nº 66 tuvo que demorarse 36 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, debe responder por el atraso y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril de Santa Fe por un accidente

955-P-907.—Mayo 31 de 1907.—Resultando de lo actuado que el 24 de marzo ppdo., entre los kilómetros 159 y 160 de la línea Santa Fe, Reconquista, del ferrocarril Provincia de Santa Fe, al tren de carga 164 se le rompió un eje;

Que este accidente se produjo por el mal estado del material rodante,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, debe responder por el accidente y sus consecuencias.—Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de una casa para cambista

Exp.-05122-B-907.—Junio 1º de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa Buenos Aires al Pacífico para que construya una casa para cambista en la estación Cernadas, de acuerdo con plano y memoria descriptiva qne presenta y se aprueban

Comuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando unas construcciones y mejoras

Exp. 5440-B-907.—Junio 1º de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Antorizar á la empresa del ferrocarril Bue-

nos Aires al Pacífico para que construya un edificio de pasajeros y un desvío de 510 metros de largo y otras mejoras en la estación La Laguna, de acuerdo con las memorias y planos que presenta y se aprueban; quedando entendido que la empresa recurrente observará extrictamente lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento de Higiene de ferrocarriles.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidenwind.

Autorizando la prolongación de un desvío y construcción de un brete

014798 P-905 —Junio 1º de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, la autorización que solicita para construir un brete del tipo de 2ª clase aprobado el 13 de junio de 1901 y para que prolongue el desvío correspondiente en la estación Galvez, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la ubicación de una casilla

05086-O-907.—Junio 1º de 1907. -Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del F. C. del Oeste, para ubicar una casilla para guardavía en el kilómetro 0,466 del ramal á Mármol, de acuerdo con la memoría discriptiva y plano que presenta y aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la modificación de un empalme

03973-P-907.—Junio 1º de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Adminsitrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, para que modifique el empalme Oeste del patio de maniobras Maldonado y construir un desvío en el kilometro 22 353, 60 de la línea de Bahía Blanca á Toay, Sección Bahía Blanca y Nord-Oeste, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de un puente

03762-B-907.—Junio 1º de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya un puente á la altura del kilómetro 29.337 del ramal á Río IV, para el cruce á bajo nivel del ferrocarril Central Córdoba (extensión á Buenos Aires), de acuerdo al plano y memoria descriptiva que presenta y se aprueban, entendiéndose que la empresa deberá presentar en oportunidad, planos completos del tramo metálico

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando unas construcciones

02903-N-907.—Junio 1º de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Argentino del Este para que construya unos desvíos de 100 metros de longitud, prolongue la vía 2ª en una extensión de 50 metros y construya una rampa para carga y descarga de animales mansos en su estación Santa Clara, de acuerdo con el plano de ubicación que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de uniformes de brin destinados al personal subalterno de la repartición durante dos años. Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 17 de junio corriente, á las 4 p.m.—Buenos Aires, junio 3 de 1907. El jefe. v 17 junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 28 de junio próximo á las 4 p. m. Buenos Aires, Mayo 29 de 1907.—El Jefe. v-28-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 21 del corriente en el expediente nº 12741, D. 1907, la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Queda prohibido el juego del barrilete en todo el municipio de la capital.

Art. 2º Los infractores de lo dispuesto en el artículo anterior, serán penados con multa de veinte pesos moneda nacional

Art. 3º En caso de que no fuera posible comprobar quien es el autor de la infracción, la multa será aplicada al dueño ó inquilino principal de la casa donde ella sea observada.

Art. 4º Comuníquese, etc.—MARIANO R MARTINEZ.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*C. Saavedra Samas.* v-12-junio.

Buenos Aires, 8 mayo e 1907.

Siendo necesario determinar las condiciones que deben reunir los carros destinados á la extracción de estiércol de las caballerizas, corralones y tambos del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza de fecha 23 de diciembre de 1905; y atento á los informes producidos en este expediente nº 3402-I-1907,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Apruébase el modelo de carro para extracción de estiércol existente en la administración de limpieza, cuyas dimensiones son las siguientes:

Largo de la caja 2 m. 80.
Ancho de la caja 1 m. 25.
Alto de la caja 1 m. 00.
Limones 2 x 4.50.
Contralimones 2 x 4.
Larguero 1.75 x 2 y 1.75 x 1.
Montantes 1.75 x 1.
Pescante 0 m. 60.
Ruedas posteriores 1 m. 20.
Ruedas del tren 0 m. 85.
Yantas de 2 50 x 6.
Ruedas posteriores 1 m 20.
Eje de hierro de 2 m. 25 y bujes 9 x 2 x 2.50
3 elásticos del tren 100 x 60 de 9 hojas.
3 elásticos posteriores 100 x 65 de 10 hojas.

Art. 2º Comuníquese, insértese el el D. M. y archívese.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.* v-12-junio.

El 30 del corrente mes de junio, vence el plazo para el pago del impuesto anual de contraste é impección de pesas y medidas el que debe ser abonado de acuerdo con el artículo pertinente que se trascribe:

«Art. 74 El impuesto anual de inspección y el derecho de contraste de pesas y medidas para la compraventa, verificación de pesas en general, ya sea para controlar los materiales que se reciban, se entreguen, se vendan, para cualquier uso á que se destinen, se pagará en la forma establecida».

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % —Buenos Aires, junio 5 de 1907.—Mariano T. Boneo.-Jefe de la Oficinas General de Rentas. v-30-junio

LICITACIONES

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del actual á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 7 de 1907. v-17-junio.

Licitación para la provisión de doce planchas de goma de dos metros quince centimetros de largo, por un metro de ancho y tres líneas de espesor, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 7 de 1907. v-17-junio.

Licitación para la construcción de doce armarios de cedro para el Sanatorio Tornú. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de junio de 1907.—El secretario. v 14 junio.

Licitación para la provisión de conductores subterraneos y cajas de conexión, con destino á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 5 de 1907. v-15 junio

Licitación para la reparación de 19 vehículos, del servicio de las estaciones Norte y Sud de Desinfeccion, dependientes de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar de día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenoa Aires, junio 5 de 1907. v-15-junio

Licitación para la provisión de caños con destino á la distribución de agua de Villa Urquiza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, junio. ....de 1907.—El secretario. v-10 junio.

Licitación paro la provisión de una caldera de agua para los baños en el hosital Tornú.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el

día 10 de junio á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, junio..... de 1907.—El secretario.
v-10 junio.

Licitación para la provisión y colocación de una balanza de pesar carros,en el depósito Municipal situado en la calle Independencia y Paseo Colón. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de junio á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, junio 6 de 1907.—El secretario.
v-13 junio

Licitación para los trabajos de reparación á efectuarse en el anfiteatro de hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de junio á las 3 p. m. Bueno Aires, junio 6 de 1907.—El secretario.
v-13 junio.

Licitación para el asfaltado de la calle Perú, de Moreno á Caseros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de junio á las 3 1/2 p .m.—Buenos Aires, 4 de junio de 1907.—El secretario.
v-19-junio.

Licitación para la provisión de trescientas toneladas de asfalto de la isla Trinidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de junio de 1907.—El secretario.
v-19-junio.

Licitación para la provisión y colocación de conductores eléctricos en el parque 3 de febrero.—Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, junio 4 de 1907.
v 14 junio.

Licitación para provisión de pan con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año.—Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, junio 4 de 1907.
v 14 junio.

Licitación para la provisión de huevo, gallinas y conejos con destino á los hospitales municipales durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 dol corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, junio 3 de 1907.
v-13-junio.

Licitación para la provisión de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el el día 13 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, junio 3 de 1907.
v-13-junio.

Licitación para la provisión y colocación de una caldera en la usina municipal del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 10 de junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, mayo 31 de 1907. v-10 junio.

Licitación para la provisión de 300 columnas tipo 1 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 10 de junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, mayo 31 de 1907. v-10 junio

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición del boletín *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1a Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2a El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis paginas, y deberá ser entregado el 1o y 15 de cada mes.

3a Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1o del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4a Las propuestas serán abiertas el 25 de junio próximo á las 3 p. m. en el despacho del subsecretario del ministro, y en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del ministerio.—Buenos Aires, mayo 27 de 1907.—El subsecretario de Relaciones Exteriones, Ireneo Ramírez.
v-25-junio.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 200 camas de hierro, modelo especial, y 200 mesas de luz, de hierro, según modelo á verse en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el día 14 de junio próximo, á las 2 p. m, en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á la disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907.—El Director.
v-14-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.
v-15-junio.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al exencargado de la estafeta «Santa Victoria» (Córdoba), don Arturo Trucco, para que dentro del término de diez días, se presente á levantar un cargo por $ 53,82 m/n por el concepto de valores postales no devueltos, tiene pendiente.

Contaduría General, junio 1o de 1907.—Los secretarios.
v-15-junio.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, y á los efectos del art. 295 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen del casco marca "Ky Garesi" no 1478 existente en la sección 2a del dique 4o se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho casco y que contiene 98 litros vino común, que á fs. 5 del expediente 57 le tra N, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del casco en cuestión, y si nadie compareciese á reclamarlo, se proceda á su venta en pública subasta.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 29/907. A. M. Capurro.
v-17 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Manuela C. de Pombo por sí y en representación de la menor María Teresa en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del ex jubilado don José Pombo. Buenos Aires, junio 8 de 1907.—El secretario.
v-19-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carmen Afflevy de Aubone, por si y en representación de sus hijos Enrique Horacio, Federico Marcos, Elena Saturnina, Roberto César, Jorge Isaac é Hilda Leticia, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del exjubilado don Pedro S Aubone.—Buenos Aires, junio 3 de 1907.—El secretario.
v-14-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pención, la señora Rosa H. de Benegas, por sí y en representación de los menores Mario Alberto, Melinda y Pastora, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del exjubilado don Ramón Benegas.—Buenos Aires, junio 4 de 1907.—El secretario.
v-13-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Maximiliano Perazzo, en su carácter de padre del exguarda de la aduana, don Santiago Perazzo.—Buenos Aires, junio 1o de 1907.—El secretario.
v-12-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Zenona V. de Caballero y la señorita Carmen Segunda Caballero, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del extinto, don Alejandro Caballero.—Buenos Aires, junio 7 de 1907.—El secretario.
v-16 junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor don Benjamín Willams, se cita, llama y emplaza por el término de quince días á don **Pablo Bertone ó Luis Pablo Bertone** para que por sí ó por medio de apoderado comparezca por ante su juzgado y secretaría del que subscribe á tomar

la intervención que le corresponde en el juicio que sobre nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Francisca Crocci, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el defensor de ausentes. - Buenos Aires, junio 5 de 1907.—José Rossow, secratario. Sin cargo v-22-junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se llama y emplaza por el término de quince veces á don **Salvador Privato**, para que comparezca por ante el juzgado de S. S. y secretaría del autorizante, á estar á derecho en la solicitud que gestiona doña Serafina Visiglia de Privato, para obtener carta de pobreza, para demandarlo por divorcio, alimentos y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes que lo represente en juicio.—Buenos Aires, mayo 18 de 1907.—Eugenio Piccardo.

Sin cargo.-v-1º julio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á nna embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya dimensiones son las siguientes:

Eslora mt. 4,46, manga mt. 1,13, puntal 0,36; tiene el nombre de «Simpático Guereta» y el nº 8993, encontrándose en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. Buenos Aires, junio 1º de 1907.—Enrique Victorica, oficia mayor.

v-11 julio.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas hasta el día 14 de junio próximo á las 2.30 p. m. para la provisión de carne, pan y galleta, á los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones y demás datos los interesados podrán ocurrir á la secretaria de la Intendencia General de la Armada, (Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Mayo 15/907.—El secretario.

v-14-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para el 19 de junio de 1907 á las 2 p. m. en la Inspección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de las obras de los accesos Norte y N Oeste del puente levadizo de Barracas. En la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno, 3º piso) están los datos á disposición de los interesados.—Buenos Aires, junio 4 de 1907. v-19-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 y 30 para la construcción de terraplenes, estribos, armamento de la parte metálica, etc., de un puente carretero sobre el río Guayquiraró. Para datos á la Dirección General de Contabilidad.

v-21 junio.

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.

v-21-de junio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (600000) seiscientos mil kilogramos de alumino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de junio próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 20 junio.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de flúidos gar apaticidas á los bañaderos oficiales, hasta el 31 de diciembre de 1907, bajo las seguientes condiciones:

1º Los flúidos aprobados en los ensayos efectuados por la división de ganadería, serán los únicos que serán tomados en cuenta para la licitación.

2º Las entregas de flúido deberán efectuarse en las cantidades que se soliciten en cada caso, en el puerto ó estaciones de ferrocarril de esta capital, que se indiquen en los pedidos, en un plazo no mayor de tres días.

3º Los flúidos serán entregados en envases de 20 litros, que reunan condiciones de seguridad para su conservación y fácil transporte.

4º En las propuestas se indicará el precio por litro, incluído el envase.

5º En cualquier época el Ministerio de Agricultura, podrá dejar sin efecto la licitación, sin que dé lugar á reclamación alguna de parte de los interesados, si se comprobara que la fórmula del remedio aceptado ha sido alterada ó dejara por cualquier otra causa de dar los resultados obtenidos en los ensayos efectuados para la aprobación.

6º Los pagos se harán por la división de ganadería, previo un trámite sencillo de comprobación.

7º Las propuestas se presentarán y abrirán en la división de ganadería el día 22 de junio á las 3 p.m. en presencia del señor escribano mayor de gobierno.

8º Las propuestas serán presentadas en un papel sellado de $ 5 m/n, acompañando un boleto de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la división de ganadería, por la suma de $ 300 m/n, depósito que será duplicado para la propuesta que resulte aceptada y que quedará como garantía del cumplimiento del contrato.

9º La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego, será causa de pérdida de! depósito de garantía.—Buenos Aires, junio 5 de 1907.—José León Suárez, jefe de la división de ganadería.

v 22 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.683

BLAKEY'S BOOT PROTECTORS.

Junio 5 de 1907.—Blakey 's Boot Protectors Limited.—Artículos de las clase 10, 26, 32, 53 y 55. v-12- junio.

Acta nº 20.672

«EL GAUCHO»

Junio 4 de 1907.—José León y Cía.—Artículos de la clase 59. v-11-junio.

Acta nº 18,024



Junio 15 de 1906.—Bonal y fils.—Artículos de la clase 68. (Corregida). v 13 junio.

Acta nº 18.025



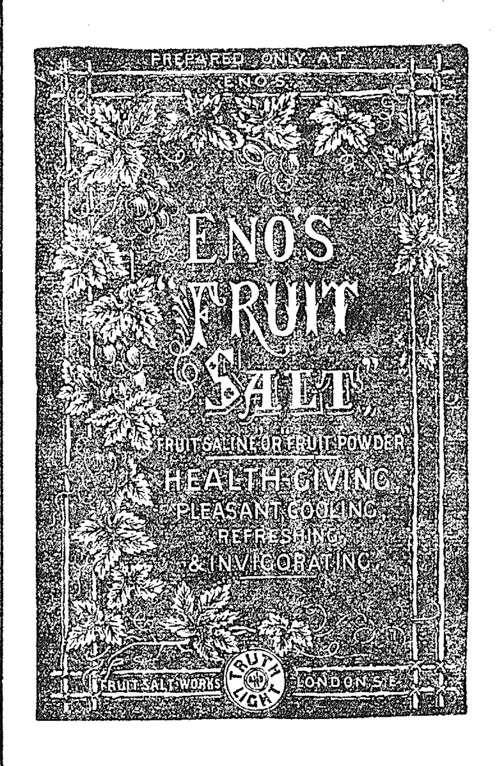
Junio 15 de 1906.—Bonal y fils.—Artículos de la clase 68. (Corregida). v 13 junio.

Acta nº 20.540

«VENUS»

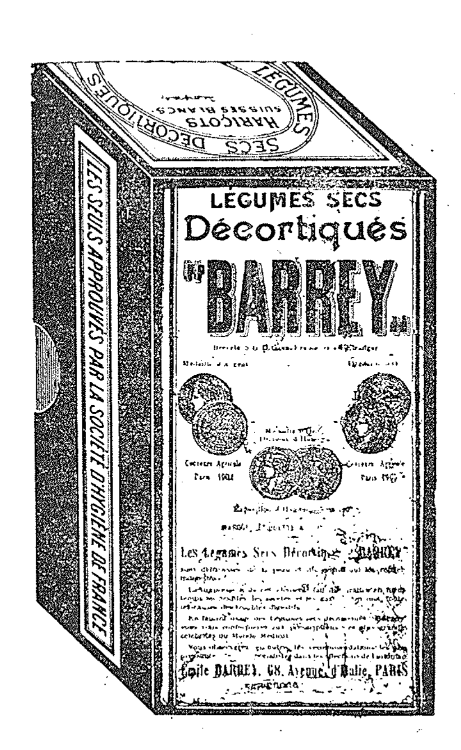
Mayo 18 de 1907.—Societa Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de las clases 44 á 57 y 60. (Ampliada). v-13-junio.

Acta nº 20.699



Junio 6 de 1907.—J. C. Eno, Limited.—Productos químicos y farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-13-junio.

Acta nº 20 692



Junio 6 de 1907.—Emilio Barrey.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79. v-13-junio.

Acta nº 20.698

FRUIT SALT

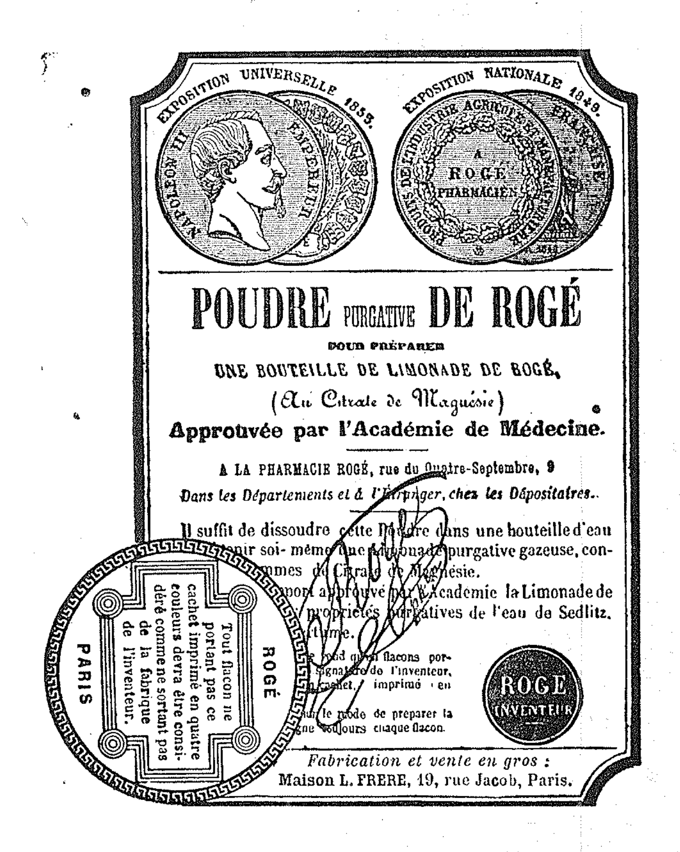
Junio 6 de 1907.—J. C. Eno, Limited.—Productos químicos y farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-13-junio.

Acta nº 20.652



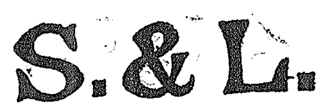
Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

Acta nº 20.653



Junio 3 de 1907.—A. Champingny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10 junio

Acta nº 18.802



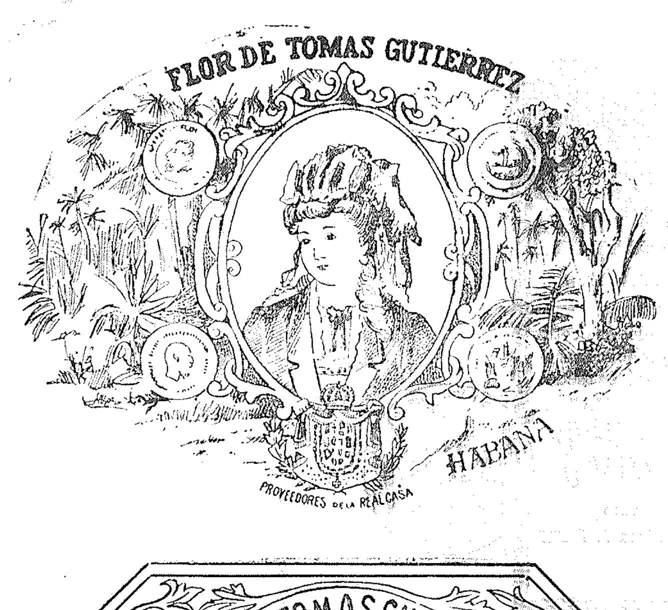
Septiembre 29 de 1906.—Thomas Simson y Cía.—Carpintería, ebanistería y otros artículos de madera de las clases 30 y 36. (Substituída). v-10-junio.

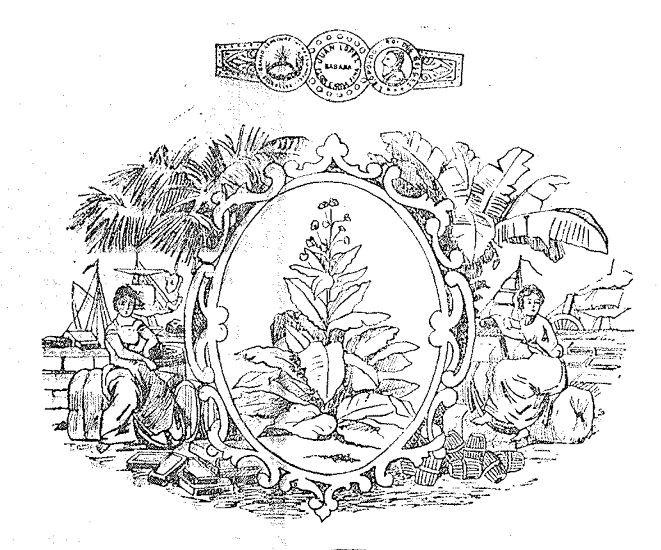
Acta nº 18.782

"HOLLEBEN"

Septiembre 27 de 1906.—H. Stemberg Junior y Cía.—Artículos de las clases 49, 50 y 52 (Modificada). v-10-junio.

Acta nº 20.648



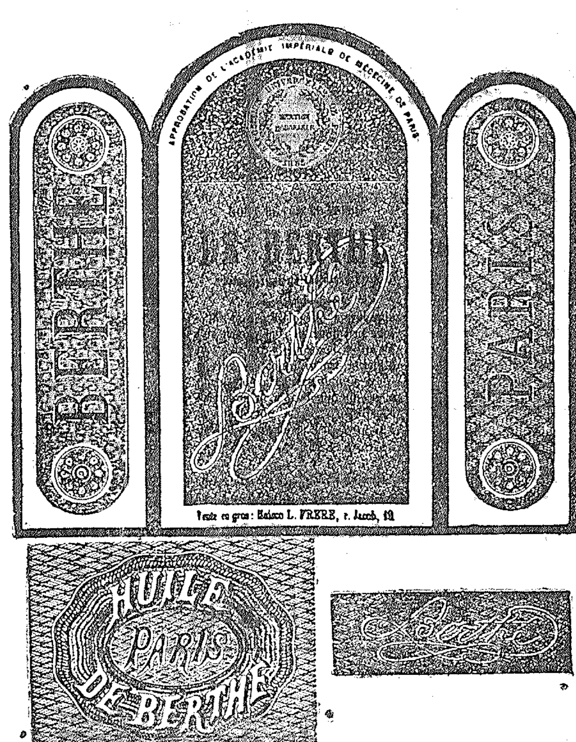
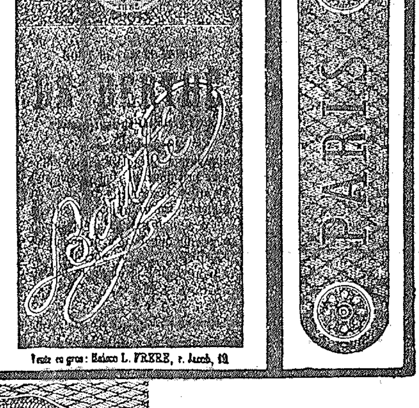






Junio 3 de 1907.—Sucesores de Juan López.—Artículos de la clase 59. v 10 junio.

Acta nº 20.651

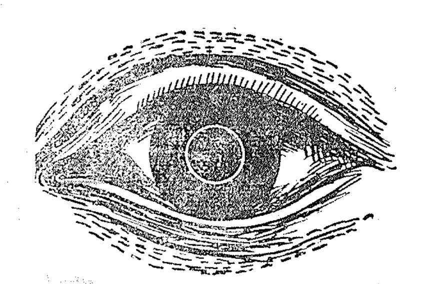
Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

Acta nº 20.646



Junio 3 de 1907.—The Stanley Works.—Artículos de las clases 8, 30, 31, 32 y 36. v-10-junio.

Acta nº 20.649



NEVER SLEEP.

Junio 3 de 1907.—The Pearson Fire Alarm Ltd.—Artículos de las clases 75 y aparatos anunciadores de incendio de la clase 22. v-10-junio.

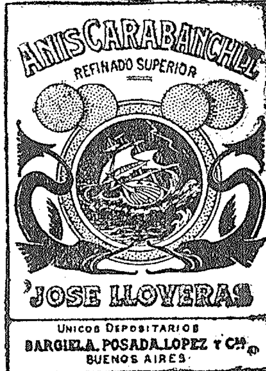
Acta nº 20.682



Junio 5 de 1907.—Blakey's Boot Protectors Limited.—Artículos de las clases 10, 26 32, 53 y 55. v-12 junio

Acta nº 20.700





Junio 6 de 1907.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-13-junio.

Acta nº 20.674



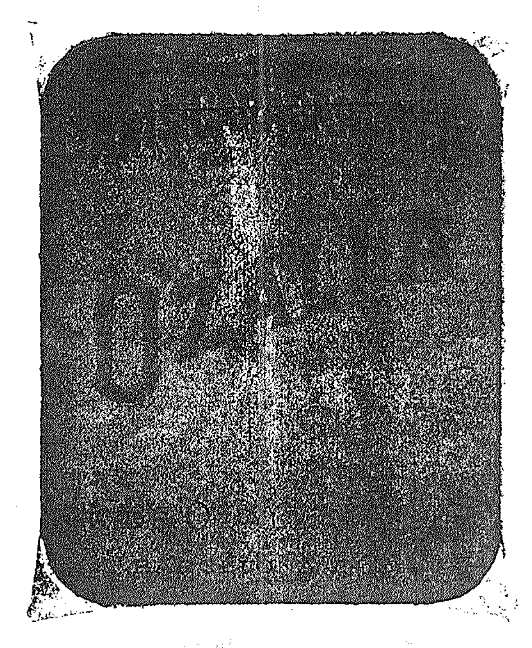
Junio 4 de 1907.—Angel Brudetti. — Polvos hormiguicidas y similares de las clases 11 y 80. v-11-junio.

Acta nº 20.675

"La Inmobiliaria"

Junio 4 de 1907.—Ricardo Simonini.—Artículos de la clase 59. v-11-junio.

Acta nº 20.664



Junio 3 de 1907.—Florencio de Ozalla.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10-junio.

Acta nº 20.660

PROCÉDÉ DE CAPSULATION

Approuvé par l'Académie impériale de Médecine

PERLES D'ESSENCE DE TÉRÉBENTHINE

DU Dr CLERTAN

Au moyen du procédé de capsulation du Dr Clertan, MM. les Médecins peuvent administrer facilement, à doses fixes et parfaitement connues, la plupart des substances liquides et volatiles.

AVIS IMPORTANT.—On met dans la bouche le nombre de Perles prescrites par le médecin, et l'on boit tout aussitôt deux ou trois cuillerées d'eau pour les entraîner dans l'estomac.

Prix du Flacon :

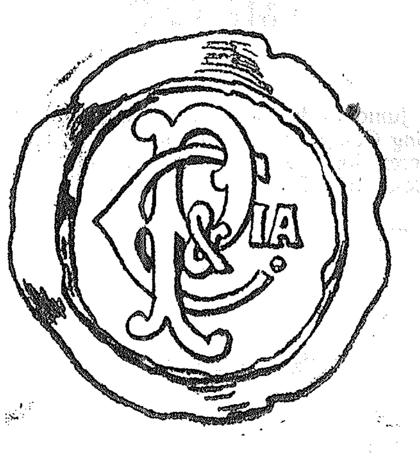
Comme garantie d'origine, exiger sur chaque flacon la signature Clertan D

Détail : toutes Pharmacies

Vente en gros : Maison L. FRERE, rue Jacob, 19, Paris.

Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

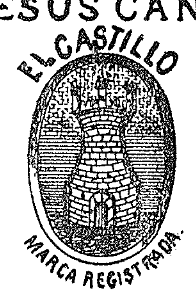
Acta nº 20.670



Junio 4 de 1907.—Puente y Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 60. v-11-junio.

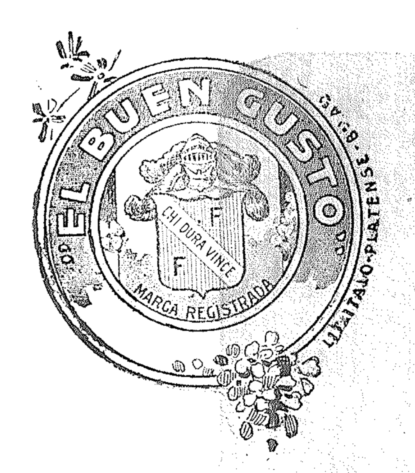
Acta nº 20.686

JESÚS CANO



Junio 4 de 1907.—Jesús Cano.—Artículos de las clases 62, 63 y 64. v-11-junio.

Acta nº 20.677



Junio 4 de 1907.— Angel Falletti.—Artícu los de la clase 66. v-11-junio.

Acta nº 20.678



Junio 4 de 1907.—Murialdo y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11-junio.

Acta nº 20.679



Junio 4 de 1907.—Moore y Tudor.—Vino quinado de la clase 68. v-11-junio.

Acta nº. 20,695



Junio 6 de 1907.—Compañía Vinícola del Norte de España —Vinos de la clase 68. v-13-junio.

Acta nº 20 681

«GUARDIA»

Junio 5 de 1907.—J. F. Macadam y Cía.—Artículos de las clases 8, 16, 30, 31, 32 y 35. v-12-junio.

Acta nº 20.694

MARTI

Junio 6 de 1907.—Marti Hermanos.—Artículos de las clases 1, 5, 9 á 12, 14, 26, 53 y 61 á 79, cremas, pastas y líquidos para lustrar calzados de la clase 32. v-13 junio.

Acta nº 20 697

«METEOR»

Junio 6 de 1907.—The Singer Manufacturing Company.—Máquinas de coser, sus partes, accesorios y agujas para las mismas de las clases 16 y 52. v-13-junio

Acta nº 20.709

"LA FRATERNAL"

Junio 7 de 1907.—Francisco D. Justo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-14-junio.

Acta nº 20.687

SMITH

Junio 6 de 1907.—Ed. Paats y Cía, sucesores de Julio Kristufeck.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v 14-junio.

Acta nº 20.708



Junio 7 de 1907.—Gerino Hnos.—Artículos de las clases 19 y 65. v-14-junio.

Acta nº 20 706

"TAPENAGA"

Junio 7 de 1907.—Estevez y Cía. — Yerba-mate de la clase 67. v-14-junio.

Acta nº 20.707

"IBERA"

Junio 7 de 1907.—Estevez y Cía. — Yerba-mate de la clase 67. v-14-junio.

Acta nº 20 705

«PIRACUA»

Junio 7 de 1907.—Estevez y Cía. — Yerba-mate de la clase 67. v-14-junio.

Acta nº 20.657

POUDRE

De Charbon Végétal-Médicinal

DU Dr BELLOC

Membre de plusieurs Sociétés savantes,

Approuvée par l'Académie de Médecine.

Le Rapport fait à l'Académie constate que cette Poudre guérit les maladies nerveuses de l'estomac et des intestins et qu'elle facilite la digestion.

Chaque flacon est accompagné d'une instruction signée du dr BELLOC et scellé du cachet en cire rouge dont l'empreinte est ci-contre.

Dr BELLOC

Fabrication et vente en gros.

Maison L. FRERE

19, rue Jacob, Paris

DÉTAIL : TOUTES PHARMACIES

Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10 junio.

Acta nº 20.691



CURE DE RAISINS  CURE DE RAISINS

Jus de Raisins Frais

RICHELIEU

Non Fermentés, Non Alcoolisés.

FERMENTS DE TOURAINE . BORDEAUX . BOURGOGNE . CHAMPAGNE

DÉPOT GÉNÉRAL : E BARREY. 63. Avenue d'Italie PARIS _ TELÉPHONE 804-53

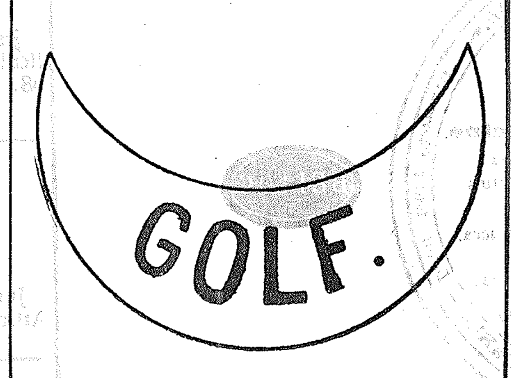
Junio 6 de 1907.—Emile Barrey.—Jugo de uva de las clases 68, 69 y 79. v 13 junio.

Acta nº 20.693



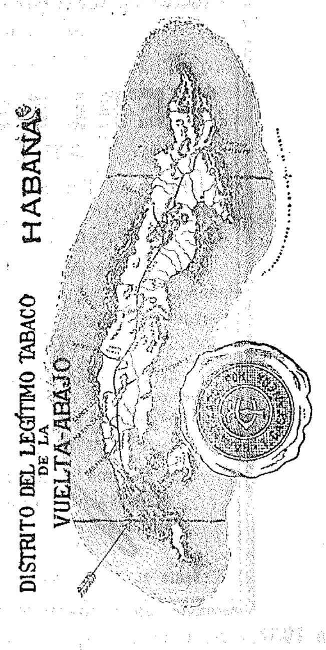
Junio 6 de 1997.—Jacques Maurice Lafaurie Artículos de la clase 68. v 13-junio.

Acta nº 20.696



Junio 6 de 1907.—David Sandeman, y Son & J. Calrow y Son limitada.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-13-junio.

Acta nº 20.667



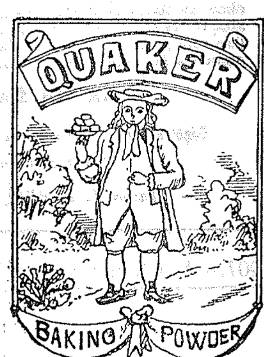
Junio 4 de 1907.—The Castañeda (Habana Cigar Factories Limited.—Artículos de la clase 59. v-11-junio.

Acta nº 18.777

"VERTIZ"

Septiembre 27 de 1906.—H. Sternberg Junior y Cía. Artículos de las clases 49, 50 y 52. (Modificada). v-10-junio.

Acta nº 20.668



ABSOLUTEL Y PURE

Junio 4 de 1907. Feeney y Co.—Levadura de la clase 80. v-11-junio.

Acta nº 20.671

«LA CATEDRAL»

Junio 4 de 1907.—José León y Cía.—Artículos de la clase 59. v-11-junio.

Acta nº 20.690

«SANTOS VEGA»

Junio 6 de 1907.—Emilio Kahl.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-junio.

Acta nº 20.655

Procédé approuvé par l'Académie impériale de Médecine.
BREVET D'INVENTION S. G. D. G.

PERLES D'ÉTHER
DU Dr CLERTAN

L'Éther est d'un usage populaire contre les migraines, les crampes d'estomac, et toutes les douleurs qui proviennent d'une irritation nerveuse.

L'administration de l'ÉTHER sous la forme de PERLES est généralement adoptée par tous les Médecins, parce qu'elle permet de l'introduire directement dans l'estomac, *à doses fixes, sans déperdition et sans aucune gêne pour le malade.*

AVIS IMPORTANT. — On met dans la bouche une ou plusieurs perles d'éther, et l'on boit tout aussitôt deux ou trois cuillerées d'eau pour les entraîner dans l'estomac.

Prix du Flacon :

Comme garantie d'origine, exiger sur chaque flacon la signature Clertan D^{ur}

DÉTAIL : TOUTES PHARMACIES

Vente en gros : Maison L. FRERE, rue Jacob, 19, Paris.

Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

Acta nº 20.656

RHUBARBE
granulée
DE MENTEL

A la dose de 50 centigrammes, la rhubarbe réveille l'appétit et agit comme tonique, stomachique et laxatif. En augmentant la proportion, on peut obtenir une purgation complète.

Mode d'emploi : La petite mesure qui se trouve dans le bouchon du flacon contient deux grammes de granules, représentant *cinquante centigrammes* de rhubarbe. La remplir autant de fois que l'on veut prendre 50 centigrammes de rhubarbe, et avaler rapidement les granules avec un peu d'eau.

Prix du flacon :

Dépôt à Paris à la Pharmacie MENTEL, 44, rue des Deux-Ponts.

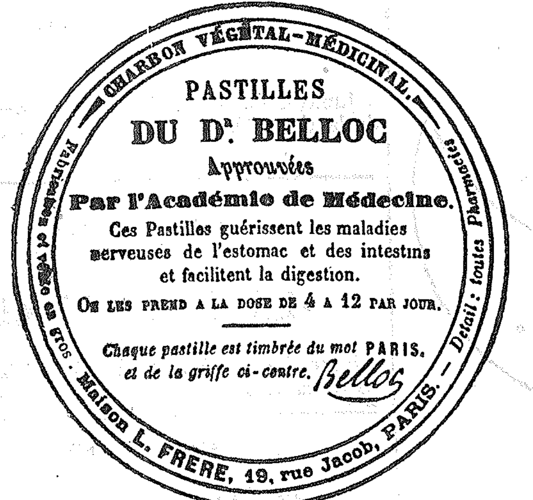
POUR LES DEMANDES EN GROS

Maison L. FRERE, 19, rue Jacob, à Paris.

Mentel

Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

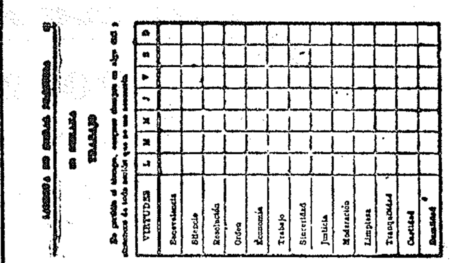
Acta nº 20.658

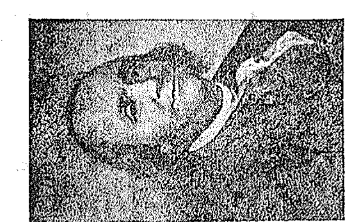




Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

Acta nº 20.353







LIBRETA DE MORAL PRÁCTICA
PARA EL USO PRIVADO DE:

Abril 26 de 1907.—D. Appleton y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 36, 40 á 43, 55, 60, 72, 74, 76, 77 y 78, (Substituída). v-10-junio.

Acta nº 20.663



Junio 3 de 1907.—Juan B. Mariscotti.—Artículos de las clases 44 á 52 y 54, 56, 57 y 58. v-10 junio.

Acta nº 20.665

«CHA»

Junio 3 de 1907.—Freixas, Urquijo y Cía.—Artículos de las clases 12, 14, 59 y 61 á 71. v-10-junio.

Acta nº 20.659

«PERLES»

Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

Acta nº 20.673



Junio 4 de 1907.—José León y Cía.—Artículos de la clase 59. v-11-junio.

Acta nº 20.685



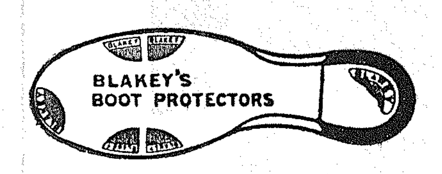
Junio 5 de 1907.—Emilio Bertoni.—Yerba mate de la clase 67. v 12 junio.

Acta nº 20.666

TIDE WATER OIL CO.

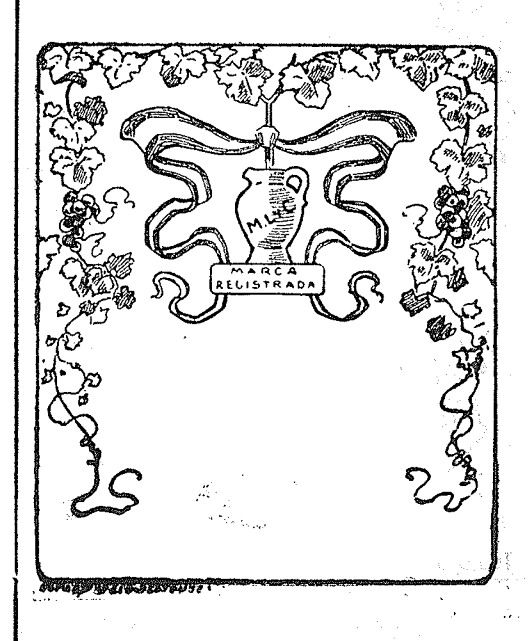
Junio 4 de 1907.—Tide Water Oil Co.—Artículos de las clases 3, 7, 9, 12 y 35. v-11-junio.

Acta nº 20.684



Junio 5 de 1907.—Blakey 's Boot Protectors Limited.—Artículos de las clases 10, 26, 32, 53 y 55. v-12-junio.

Acta nº 20.676



Junio 4 de 1907.—Sosa Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11-junio.

Acta nº 20.686

CARNE LIQUIDA

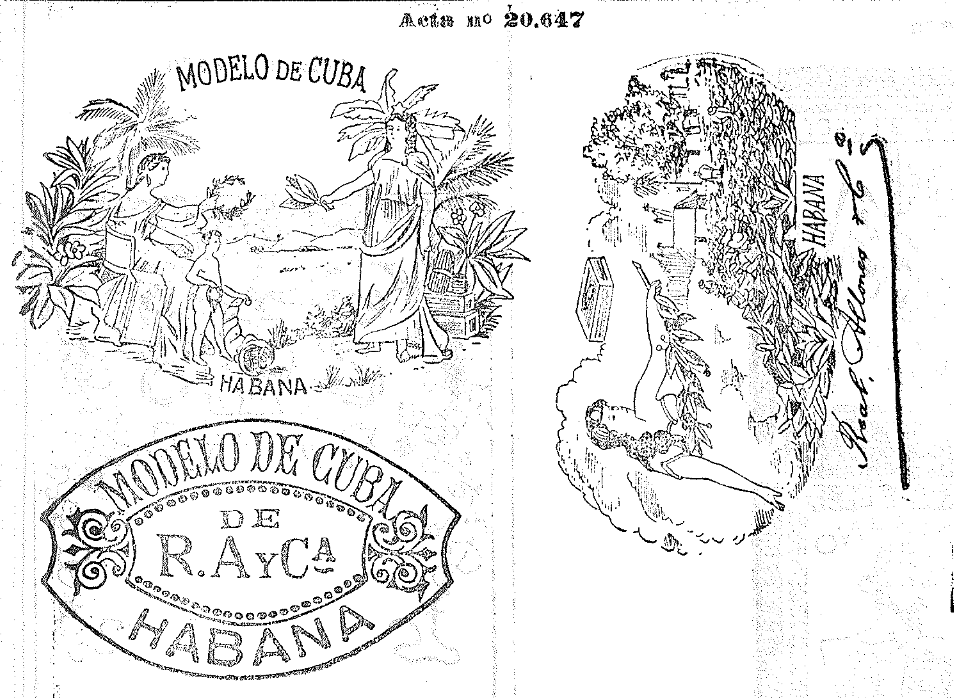
Junio 5 de 1907.—José Peretti.—Producto farmacéutico especial de las clases 70 y 79. v-12-junio.

Acta nº 20.669



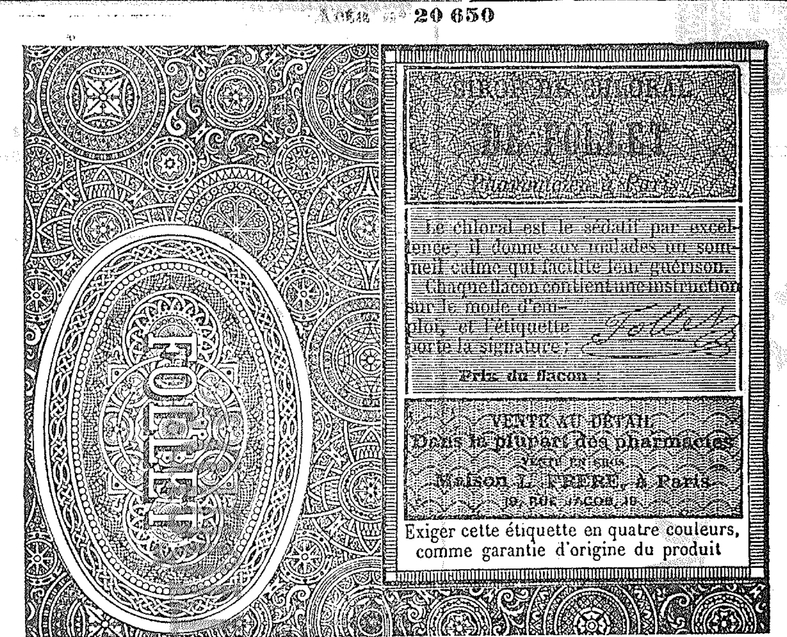
Junio 4 de 1907.—Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 40. v-11-junio.

Acta nº 20.647



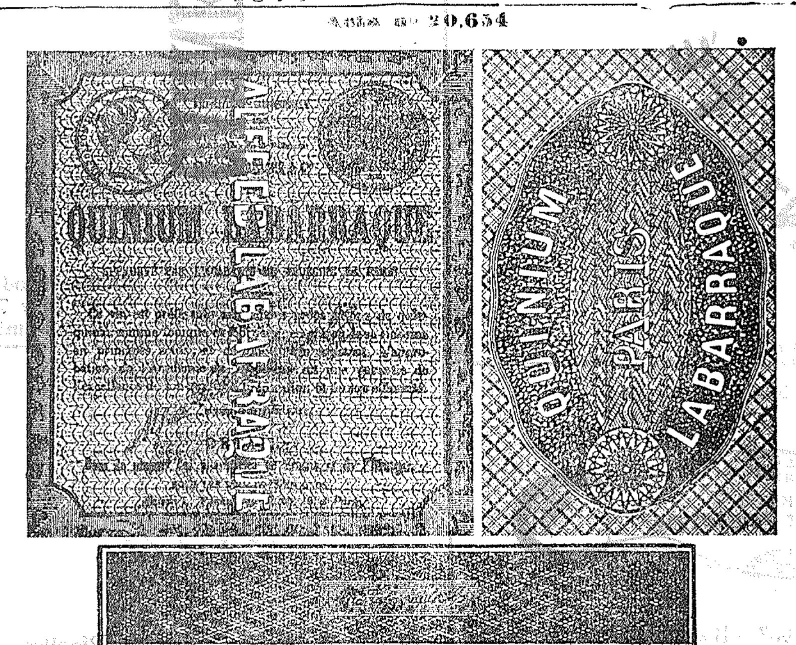
Junio 3 de 1907.—Real Allones y Cía.—Artículos de la clase 59. v-10-junio.

Acta nº 20 650



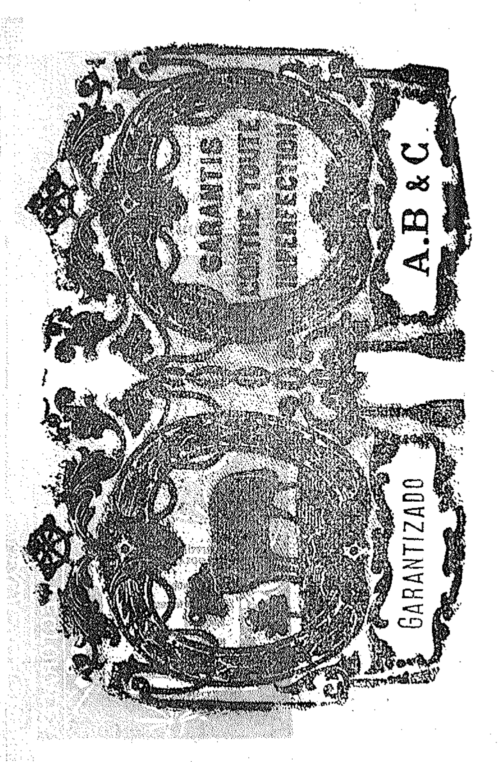
Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cia.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10 junio.

Acta nº 20.654



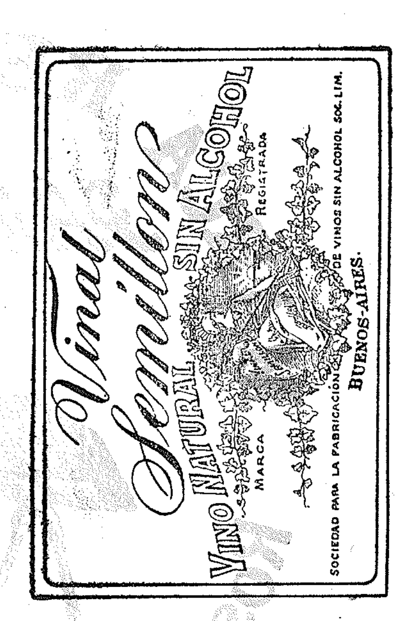
Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

Acta nº 20. 645



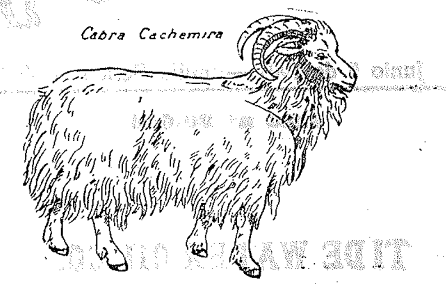
Junio 3 de 1907.—A. Benquez y Cía.—Artículos de las clases 44 y 47. v-10-junio.

Acta nº 20.661



Junio 3 de 1907.—Arnold Klanke.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10-junio.

Acta nº 20.662



Junio 3 de 1907. — Compañía Nacional de Tejidos y Sombreros. — Tejidos de las clases 44 á 47. v-10-junio.

Acta nº 20.702

MARCA
MANUEL GIL
REGISTRADA
CORDOBA

Junio 7 de 1907. — Manuel Gil. — Artículos de la clase 53. v-14-junio.

Acta nº 20.701

«REGALIA»

Junio 7 de 1907. — James Munro y Son, Limited. — Artículos de la clase 68 v-14-junio.

Acta nº 20.703

"GUALIAMA"

Junio 7 de 1907. — Estevez y Cía. — Yerba-mate de la clase 67. v-14-junio.

Acta nº 20.704

"TACURÚ"

Junio 7 de 1907. — Estevez y Cía. — Yerba-mate de la clase 67. v-14-junio.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional